



S U M A R I O

Presidencia del Gobierno

Presidencia del Gobierno

- 7809 Real Decreto 587/2015, de 2 de julio, por el que se declara el cese de don Alberto Garre López como Presidente de la Región de Murcia. 26023
- 7810 Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Pedro Antonio Sánchez López. 26024

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

- 7811 Orden de 22 de junio de 2015, por la que se modifica la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados. 26025

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 7812 Resolución R-400/15 de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo vacante. 26028

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 7813 Orden de 19 de junio de 2015, del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva. 26032

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 7814 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 26040
- 7815 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí, para el Desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 26045
- 7816 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 26050



Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7817 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 26055

7818 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de la Primera Edición de los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia". 26060

7819 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Primera Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia. 26063

Consejería de Sanidad y Política Social

7820 Resolución de 19 de junio de 2015, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2014, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria. 26066

7821 Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB). 26085

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

7822 Anuncio de formalización del contrato de servicio de protección de la biodiversidad del Lic de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2015 mediante tareas de control de acceso de visitantes e información ambiental. Expte. 14/15. 26088

7823 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 48 del C.U.P. denominado "Solana y Umbría del Cabezo del Asno", propiedad del Ayuntamiento de Cieza, con destino a la instalación de un embalse y una tubería, solicitada por don José Martínez Martínez. 26089

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

7824 Ejecución de títulos judiciales 196/2014. 26090

7825 Ejecución de títulos judiciales 195/2014. 26092

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

7826 Familia, guardia, custodia, alimentos hijo menor 451/2014. 26094

Primera Instancia número Doce de Murcia

7827 Juicio ordinario 1.490/2009. 26097

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

7828 Recurso de suplicación 793/2014. 26098

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

7829	Procedimiento ordinario 250/2015.	26099
7830	Seguridad Social 161/2015.	26102
7831	Seguridad Social 161/2015.	26104
7832	Despido objetivo individual 353/2015.	26106
7833	Despido/ceses en general 312/2015.	26108

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

7834	Despido/ceses en general 243/2015.	26110
7835	Despido objetivo individual 230/2015.	26111
7836	Procedimiento ordinario 487/2013.	26113

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

7837	Despido/ceses en general 173/2015.	26115
7838	Procedimiento ordinario 533/2013.	26116
7839	Cuenta de abogados 279/2012.	26118

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

7840	Despido/ceses en general 384/2015.	26119
7841	Despido objetivo individual 419/2015.	26121
7842	Despido/ceses en general 403/2015.	26123
7843	Despido/ceses en general 413/2015.	26125

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

7844	Despido/ceses en general 256/2015.	26127
7845	Despido objetivo individual 344/2015.	26128

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

7846	Procedimiento ordinario 271/2015.	26130
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

7847	Ejecución de títulos judiciales 126/2015.	26133
------	---	-------

IV. Administración Local

Abarán

7848	Anuncio de aprobación definitiva del reglamento 2.ª actividad de la Policía Local.	26135
7849	Anuncio suspensión modificación del acuerdo marco del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral.	26141
7850	Aprobar definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Policía Local de este Ayuntamiento.	26142

Alcantarilla

7851	Anuncio de adjudicación del contrato de obra de ampliación zona de juegos y mejora de la accesibilidad de la Plaza de Cayitas de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2015 (POS), aprobado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	26145
------	---	-------

**BORM****Cehegín**

- | | | |
|------|---|-------|
| 7852 | Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. | 26146 |
| 7853 | Exposición pública de la matrícula definitiva del IAE 2015. | 26147 |

Lorquí

- | | | |
|------|---|-------|
| 7854 | Expuestos al público padrones fiscales. | 26148 |
|------|---|-------|

Los Alcázares

- | | | |
|------|---|-------|
| 7855 | Cuenta General del Presupuesto Municipal 2014. | 26149 |
| 7856 | Notificación a interesados del preaviso de caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes. | 26150 |

Murcia

- | | | |
|------|--|-------|
| 7857 | Licitación del servicio de aseos públicos para Fiestas de Primavera y Feria de Septiembre. Expte. 0143/2015. | 26152 |
| 7858 | Licitación de las obras de sustitución de escaleras mecánicas en Mercado Municipal de Verónicas, Murcia. Expte. 0190/2015. | 26154 |

Totana

- | | | |
|------|---|-------|
| 7859 | Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del tercer trimestre del año 2015. | 26156 |
| 7860 | Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones de apoyo a la infancia en situación o riesgo de pobreza o exclusión social. | 26157 |

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Presidencia del Gobierno

7809 Real Decreto 587/2015, de 2 de julio, por el que se declara el cese de don Alberto Garre López como Presidente de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Vengo en declarar el cese de don Alberto Garre López como Presidente de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2015.—Felipe, R.—El Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy Brey.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Presidencia del Gobierno

7810 Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Pedro Antonio Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 31.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Vengo en nombrar Presidente de la Región de Murcia a don Pedro Antonio Sánchez López, elegido por la Asamblea Regional de Murcia en la sesión celebrada los días 29 y 30 de junio de 2015.

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2015.—Felipe, R.—El Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy Brey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

7811 Orden de 22 de junio de 2015, por la que se modifica la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.

El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dispone en su artículo 21 que: "La creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante orden del consejero competente por razón de la materia, previo informe preceptivo del consejero competente en materia de Hacienda".

Con base en esa previsión normativa, se aprobó la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.

En el Grupo D del Anexo de la citada Orden de 17 de mayo de 2007, se recogen los precios por suministro de productos hemoderivados, a cuyo pago están obligadas las personas físicas o jurídicas titulares de los centros asistenciales, organismos o establecimientos, públicos o privados, no dependientes del Servicio Murciano de Salud, que los soliciten.

Se modifica dicho Grupo D, para incluir en el mismo nuevos productos, así como para cambiar el producto con código D.08, denominado "citoaféresis (Stem Cells)", que pasa a ser "citoaféresis", de modo que el Centro Regional de Hemodonación, dependiente del Servicio Murciano de Salud, pueda reflejar de una forma correcta la facturación que viene realizando.

Asimismo, la puesta en marcha del contrato de suministro de diverso material de recogida de sangre y su posterior fraccionamiento y/o procesamiento, hace necesario la inclusión de procesos que permitan la recolección de células mono nucleadas y fotoquimioterapia extracorpórea de pacientes, que se benefician de dicha terapia incluidos los sometidos a trasplantes. Con ello se garantiza el ofrecer un tratamiento general indicado en estos contextos según niveles de evidencia de órganos internacionales, optimizando con estas nuevas tecnologías la calidad de vida de los pacientes.

Con el inicio del nuevo suministro de productos farmacéuticos derivados de la transformación del plasma, se contempla la fabricación de un medicamento de nueva generación en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. Es un preparado de IGIV de alta pureza, sometido a dos etapas específicas de inactivación vírica, como son, por un lado, la pasteurización y el tratamiento químico-orgánico con solvente-detergente y, por otro, la filtración vírica a través de un nanofiltro de 20 nanómetros de tamaño de poro.

Por otra parte, es necesario actualizar algunos de los procesos que se vienen realizando en el Centro Regional de Hemodonación, para la prestación de un servicio de mayor calidad asistencial a los pacientes que así lo requieran, obteniendo una mayor seguridad transfusional.

En la misma línea, se hace necesario incluir nuevas técnicas moleculares que han permitido, con su desarrollo, poder tener un control más eficaz de las mismas, y combatir diversas enfermedades tumorales que vienen demandando los distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud. En concreto, es necesario actualizar algún proceso de obtención de hemoderivados, de forma que sea más fácil su identificación y normalización.

El Consejo de Salud de la Región de Murcia, en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2014, informó favorablemente el proyecto de orden.

En su virtud, a iniciativa del Servicio Murciano de Salud, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, previo informe preceptivo del consejero competente en materia de Hacienda y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.

La Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el precio público con código D.08, incluido en el Grupo D, precios por suministro de hemoderivados, del Anexo de dicha orden, que queda con el siguiente contenido:

CODIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	EUROS
D.08	CITOFÉRESIS	PROCESO	751,42 €

Dos. Se crean los siguientes precios públicos en el Grupo D, precios por suministro de hemoderivados, que se incluyen en el Anexo de la orden que se modifica:

CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	EUROS
D.87	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO LAVADO	Proceso	301,87 €
D.88	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO LAVADO	Proceso	314,95 €
D.89	LAVADO HEMATIES USO TRANSFUSIONAL	Unidad	105,00 €
D.90	PROCESO DE FOTO QUIMIOTERAPIA EXTRACORPOREA	Unidad	967,00 €
D.91	RECAMBIO DE HEMATÍES.	Unidad	1.344,40 €
D.92	ESTUDIO VIABILIDAD PROGENITORES	Unidad	28,50 €
D.93	ESTUDIO COMPLETO DE TROMBOPENIA NEONATAL	Unidad	150,00 €
D.94	DESCONGELACIÓN Y LAVADO DE UNIDADES DE CORDON UMBILICAL	Unidad	396,00 €
D.95	PREPARACION DE POOL DE PLASMA CUARENTENADO DESCONGELADO	Proceso	121,60 €
D.96	PLANGAMMA 50 MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION, 0,5 g/10 ml solución.	Unidad	23,00 €
D.97	PLANGAMMA 50 MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION, 2,5 g/50 ml solución.	Unidad	100,38 €
D.98	PLANGAMMA 50 MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION, 5 g/100 ml solución.	Unidad	204,67 €
D.99	PLANGAMMA 50 MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION, 10 g/200 ml solución.	Unidad	409,36 €
D.100	PLANGAMMA 50 MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION, 20 g/400 ml solución.	Unidad	818,72 €



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de junio de 2015.—La Consejera de Sanidad y Política Social,
Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7812 Resolución R-400/15 de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo vacante.

Encontrándose vacante un puesto de trabajo de esta Universidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se recoge en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases:

Primera.-

En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de las Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad. También podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-

1. Las solicitudes, dirigidas al. Sr. Rector Magnífico, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202, Cartagena, o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.-

1. Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

2. Los méritos alegados y no acreditados no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por la Universidad, siempre que reúnan los requisitos y características del puesto de trabajo convocado por esta Resolución.

Quinta.-

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de la Gerencia. El Rector podrá resolver con la no provisión del puesto, si a su juicio, las características del aspirante no se ajustan a las del puesto convocado.

3. El nombramiento derivado de la presente convocatoria, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

5. El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

Sexta.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 19 de junio de 2015.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.



ANEXO I

ÁREA 02	EQUIPO DE GOBIERNO
----------------	---------------------------

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción			Titulac. Acad.	Formac. Específ.	Observaciones
						Adm.	Grupo	Cuerpo			
02SE003	Secretaría Vicerrectorado	18	6.287,88	N	LD	A4	C1/C2	EX11			

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Fecha de convocatoria: / /

BORM: / /

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.	Letra	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.R.P.		Cuerpo/Escala		Grupo
Domicilio				Código Postal
Localidad		Provincia		
Discapacidad: Tipo de adaptación que solicita				
Teléfono de contacto				

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (señale con una X)

Activo	☐
Otras situaciones administrativas	☐
Especificar cuál	
Indicar fecha de inicio	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Código	Área	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es el/la Gerente de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Cartagena a ____ de _____ de _____

(Firma)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

7813 Orden de 19 de junio de 2015, del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 24 de enero de 2013, modificada por la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 4 de marzo de 2014 fueron establecidas las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.

Dicha Orden responde a la necesidad de dar cumplimiento a una de las acciones de fomento e incentivación de la prevención en los distintos sectores productivos regionales

Al objeto de continuar la ejecución de la señalada acción, se procede a la convocatoria de los premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, para el año 2015.

A propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas, que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2015.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le es de aplicación la Orden de 24 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM nº 28, de 04.02.2013), modificada por la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 4 de marzo de 2014 (BORM nº 61, de 14.03.2014).

Artículo 3. Premios

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4. Categorías de los Premios.

Los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, organizados por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), se convocan en dos categorías:

- a) Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Artículo 5. Modalidades de los Premios.

1. En los "Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales", se establecen las siguientes modalidades:

- a) Empresas.
- b) Trabajadores y trabajadoras.

2. En los "Premios a la innovación y fomento de la cultura preventiva", se establecen las siguientes modalidades:

- a) Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales.
- b) Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y medios de comunicación.

3. Se concederá un único premio por cada una de las modalidades. Podrán realizarse menciones especiales a otras candidaturas si así lo acuerda el Jurado y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 13.5 de la presente orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán optar al premio regulado en el apartado 1.a) del artículo anterior aquellas empresas privadas que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo. Estas entidades deberán tener en la Región de Murcia su establecimiento o explotación principal o una sucursal.

2. Podrán optar al premio regulado en el apartado 1.b) del artículo anterior los trabajadores y trabajadoras de empresas privadas, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, en los centros de trabajo donde prestan su labor (estos centros deberán estar ubicados en la Región de Murcia).

3. Podrán optar al premio regulado en el apartado 2.a) del artículo anterior los investigadores/as o equipos de investigación, así como los profesionales de la prevención de riesgos laborales, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes, por su contribución a la divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

4. Podrán optar al premio regulado en el apartado 2.b) del artículo anterior las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como las personas, físicas o jurídicas, del sector de la comunicación, cuya labor haya contribuido de forma especial a la información, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos que figuran como anexos I y II de la presente orden, y se presentarán en el Registro General de

la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presente orden y los modelos de solicitudes estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ISSL: www.carm.es/issl.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y terminará el día 25 de septiembre del presente año.

La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia, o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros.

Si la solicitud se presenta a favor de un tercero, la persona solicitante debe aportar constancia fidedigna de que la persona física o jurídica propuesta da su conformidad a la presentación de la solicitud, y si le corresponde, a la aceptación del premio.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que se presenten las personas interesadas, mediante la formalización de los anexos I o II, según cual sea la personalidad física o jurídica del concurrente a los premios.

2. Cada solicitud se acompañará de una memoria descriptiva de los méritos que se aleguen de quien se crea merecedor de estos premios. El solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere oportuna para reforzar los meritos descritos en la memoria, así como acreditar los meritos alegados.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Economía Social de la Dirección General de Trabajo.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de enero de 2013, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden.

Artículo 11. Concurrencia.

La concesión de los premios regulados en la presente orden esta sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que todas las solicitudes de cada categoría y modalidad son comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valoraran según la categoría y modalidad a la que pertenezcan.

2. En los "Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales":

a) En la “Modalidad Empresas” se valorará especialmente:

1.º Que la acción emprendida haya aportado soluciones, medidas o iniciativas novedosas, con relación a la prevención de riesgos laborales.

2.º Que las empresas de más de cinco trabajadores tengan un reducido índice de siniestralidad, y que pertenezcan a sectores que se distingan por su alto índice de siniestralidad. Se valorará asimismo una evolución favorable del índice de siniestralidad, en los años 2012, 2013 y 2014.

3.º Que las empresas no hayan tenido un accidente mortal en los años 2012, 2013 y 2014, excluyendo los que tengan como origen patologías no traumáticas, y que en el mismo período no hayan sido sancionadas administrativamente, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, en prevención de riesgos laborales.

4.º Que las actuaciones e iniciativas hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de un mayor descenso de los índices de siniestralidad, respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad, o en la mejora de las condiciones de trabajo.

5.º Que exista la posibilidad de que estas acciones se apliquen en la empresa de manera prolongada, y que las mismas puedan trasladarse a otras empresas, como solución a los problemas de siniestralidad.

6.º Que se integre adecuadamente la prevención en el sistema de gestión de la empresa (certificación OSHAS 18001, emitida por entidad acreditada ante la Entidad Nacional de Acreditación).

7.º Que las empresas en el desarrollo de sus medidas preventivas, hayan contemplado la inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, así como que hayan decidido implantar un Plan de Igualdad.

b) En la “Modalidad trabajadores y trabajadoras” se valorará especialmente:

1.º La aportación de medidas novedosas para la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de la Región de Murcia.

2.º La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

3.º Los méritos recabados durante su trayectoria profesional en el impulso de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, y/o en la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las actividades de la empresa.

3. En los “Premios a la innovación y fomento de la cultura preventiva”:

a) En la “Modalidad Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales” se valorará especialmente:

1.º La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

2.º La revelación de la idea, su viabilidad y aplicabilidad en los más variados ámbitos.

3.º Los méritos recabados durante su trayectoria profesional en el impulso de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, y/o en la consolidación y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

4.º La consideración, en el trabajo o estudio realizado, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el

acoso por razón de sexo en el trabajo, así como de otras medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

b) En la "Modalidad entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, y medios de comunicación" se valorará especialmente:

1.º La repercusión de la actuación realizada, o del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación, formación y sensibilización de la cultura preventiva.

2.º El carácter inédito, novedoso, y diferenciador, del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

3.º La consideración, dentro de la actuación realizada o del artículo periodístico, programa o producto, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como de otras medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Artículo 13. Jurado.

1. Para la adjudicación de los premios "Antonio Ruiz Giménez", se constituirá un Jurado con la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de la Consejería de Presidencia y Empleo, competente en materia de seguridad y salud laboral, nombrados por el titular de la misma.

b) Dos representantes de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia, que corresponden a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)

c) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, que corresponden uno a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Región de Murcia), y otro a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO. Región de Murcia),

2. El Jurado contará con una Presidencia y una Secretaría, cuyos titulares serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, competente en materia de seguridad y salud laboral, entre los representantes de dicha Consejería.

3. La persona que sea titular de la Secretaría del Jurado levantará la correspondiente acta, indicando en la misma la puntuación de los expedientes, y notificará los resultados alcanzados al titular de la Dirección General de Trabajo, competente en materia de seguridad y salud laboral.

4. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Su encargo será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

5 Para que un concurrente sea premiado deberá obtener; excluidas las abstenciones, la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del Jurado. De los votos obtenidos uno deberá proceder de un representante de la organización empresarial, y otro de un representante de las organizaciones sindicales. En caso de no cumplirse las condiciones anteriores, el premio quedará desierto.

El Jurado levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de cada uno de los expedientes, y elevará al titular de la Dirección General de Trabajo su propuesta.

Artículo 14. Propuesta de resolución del procedimiento.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el titular de la Dirección del General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, propuesta motivada de orden resolutoria de concesión o denegación de las solicitudes.

2. Las personas físicas o jurídicas, que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los premios serán las que obtengan el mayor número de votos del Jurado, y se cumplan las condiciones exigidas en el artículo 13.5 de la presente orden.

Artículo 15. Resolución del procedimiento

La concesión o denegación de estos premios, en sus distintas modalidades, será acordada por orden resolutoria del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden que producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

PREMIOS
ANTONIO RUIZ GIMÉNEZ

2015

ANEXO I

Solicitud de premios institucionales a los que opten entidades públicas o privadas, y medios de comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE OPTA AL PREMIO:

Nombre/Razón Social de la Empresa:			
NIF/CIF:	CNAE:	Código cuenta cotización:	
Actividad que desarrolla:			
Domicilio social:		Municipio:	
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (1)			
Domicilio para notificaciones:		Municipio:	
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

- ☐ Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- ☐ Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.
- Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
- ☐ Conformidad con la solicitud del representante de la entidad propuesta,

SOLICITO que a la entidad que se indica le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
Firma:	
Nombre y apellidos:	

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

(1) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante, deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de datos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La persona interesada podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, calle Lorca, nº 70, 30120 El Palmar (Murcia).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

PREMIOS
ANTONIO RUIZ GIMÉNEZ

2015

ANEXO II

Solicitud de premios institucionales a los que opten trabajadores, investigadores, y profesionales de la prevención de riesgos laborales y del sector de la comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/LAS PERSONA/S QUE OPTAN A LOS PREMIOS

Nombre y Apellidos: (1)		NIF:	
☐ TRABAJADOR/A	☐ INVESTIGADOR/A, PROF. PRL	☐ PROF. COMUNICACIÓN	
Domicilio:		Municipio:	
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (2)			
Domicilio para notificaciones:		Municipio:	
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

- ☐ Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- ☐ Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.
- Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
- ☐ Conformidad con la solicitud de la persona propuesta,.

SOLICITO que a la/las persona/s que se indican le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
Firma:	
Nombre y apellidos:	

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

- (1) En el caso de ser un equipo de investigación el que opta al premio, deberá figurar sólo el del representante del equipo, e identificar debidamente a los demás miembros en la memoria a acompañar.
- (2) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante, deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de datos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La persona interesada podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, calle Lorca, nº 70, 30120 El Palmar (Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7814 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de la Unión, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, a 11 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra parte, D. Julio García Cegarra, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2015

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

Segundo. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

Tercero. Que la Empresa ACCIONA Agua es, actualmente, la concesionaria de la prestación del servicio de aguas en el municipio de La Unión, sin ninguna participación municipal.

Que ACCIONA Agua tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

Cuarto. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

Quinto. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Unión, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de La Unión, a través de ACCIONA Agua, facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación, todo ello del periodo en el que disponga de dichos datos.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán

datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a ACCIONA Agua, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

Tercera.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Quinta.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Sexta.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

Octava.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Unión, Julio García Cegarra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7815 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí, para el Desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, a 11 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra parte, D. Juan Felipe Cano Martínez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

Segundo. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

Tercero. Que la Empresa ACCIONA AGUA es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que ACCIONA AGUA tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

Cuarto. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

Quinto. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Ceutí, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Ceutí, a través de ACCIONA AGUA facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán

datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a ACCIONA AGUA, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

Tercera.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Quinta.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Sexta.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

Octava.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7816 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, a 11 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra parte, D. José Antonio Fernández Lladó, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

Segundo. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

Tercero. Que la Empresa URBASER es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que URBASER tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

Cuarto. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

Quinto. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alguazas, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Alguazas, a través de URBASER facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán

datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a URBASER, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

Tercera.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Quinta.- Modificación y resolución

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Sexta.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

Octava.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, José Antonio Fernández Lladó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7817 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)

En Murcia, 11 de junio de 2015.

Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto nº 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra parte, D. Jesús Molina Izquierdo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

Segundo. Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

Tercero. Que la Empresa AQUALIA es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que AQUALIA tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

Cuarto. Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

Quinto. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Abarán, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Abarán, a través de AQUALIA facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.

- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del

uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a AQUALIA, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

Tercera.- Financiación.

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Quinta.- Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Sexta.- Duración.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

Octava.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable.

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7818 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de la Primera Edición de los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de la Primera Edición de los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de la Primera Edición de los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, para la financiación de la Primera Edición de los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia

En Murcia, 5 de junio de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015.

De otra la Ilma. Sra. D.^a Rosa Sánchez Sevilla, Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero: La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación y en el diseño de espacios interiores, así como sus valores culturales, debiendo establecer los instrumentos y estrategias que impulsen la innovación y creatividad.

Segundo: El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación y el diseño de espacios interiores, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de la Primera Edición de los Premios de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria se estiman en un máximo de 2.000 euros. La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos atribuidos al Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia ascenderán a 2.000 euros.

El importe que recaude el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia en concepto de inscripción de trabajos por parte de los participantes, se destinará a sufragar gastos en relación al desarrollo de la convocatoria de los premios.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria, en colaboración con el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la exposición y difusión de los premios.

Cuarta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Quinta: Ambas instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Novena: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—La Decana del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia, Rosa Sánchez Sevilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7819 Resolución de 19 de junio de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Primera Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad "Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Primera Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Primera Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la primera edición de los premios de Obra Civil de la Región de Murcia

En Murcia, a 12 de junio de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D Francisco Martín Bernabé Pérez Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2015.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Jódar Casanova, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la obra civil y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la obra Civil, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la 1.ª convocatoria de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por las aportaciones al colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos correspondientes a la cuota de inscripción y con las aportaciones de patrocinadores.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria.

El Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

Cuarta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá una Comisión Técnica formada por técnicos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

Quinta: Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.



Novena: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, Manuel Jódar Casanova.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7820 Resolución de 19 de junio de 2015, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2014, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Con fecha 9 de febrero de 2011 fue suscrito un convenio entre las Consejerías competentes en materia de sanidad y de universidades e investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el que tales entidades se asociaron en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, cuyos Estatutos se adjuntaron como anexo I al Convenio (BORM n.º 92, de 23 de abril de 2011).

El 26 de octubre de 2012 y el 7 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno, en virtud de la competencia prevista en los artículos 9 y 31 de dichos Estatutos y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, adoptó el Acuerdo por el que se modificaban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria. Dichas modificaciones fueron publicadas en el BORM con fechas 14-11-2012 y 21-2-2014, respectivamente.

Con fecha 19 de septiembre de 2014 el Consejo de Gobierno ha adoptado un nuevo Acuerdo de modificación de los Estatutos.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al objeto de facilitar el conocimiento de dicho Acuerdo,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la tercera modificación de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2014.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA

(IMIB-Arrixaca)

Capítulo I

Constitución

Artículo 1. Naturaleza y denominación

1. El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB) se constituye al amparo de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, que propicia la configuración de Institutos de investigación sanitaria que serán acreditados a propuesta del Instituto de Salud

Carlos III, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, fijándose los fines y requisitos.

Por lo que respecta al ámbito de la Región de Murcia, el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, establece como acción prioritaria la creación del Instituto. Igualmente, se contempla su creación en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 como centro público gestor de la investigación excelente en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Por último, se presenta su creación como una línea clave del Plan Estratégico de Investigación Biosanitaria (2008-2012) de la Región de Murcia.

2. En este contexto, el IMIB tiene por finalidad fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

3. El IMIB viene auspiciado por el Gobierno Regional a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, con la colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, configurándose como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia.

4. El IMIB se constituye al amparo de un convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

5. No obstante, la Universidad Politécnica de Cartagena deja de tener la condición de miembro del IMIB, por acuerdo de dichas entidades de fecha 31 de julio de 2014.

6. El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se designa en el citado convenio como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

7. Para la consecución de los fines del IMIB se establecerán instrumentos de cooperación económica, técnica y administrativa entre los entes participantes.

8. El IMIB podrá utilizar, alternativa e indistintamente, la denominación de Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca" (IMIB-Arrixaca) y su sede social se encuentra en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del IMIB se extiende de manera fundamental al entorno geográfico y colaborativo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia, ubicados ambos en la pedanía de El Palmar (Murcia), señalándose como núcleo básico del mismo al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La asociación, en virtud de la cláusula Tercera c) del convenio que rige la creación del Instituto, de los hospitales y centros a los que se refiere la misma, así como de otros centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería con competencias en materia de salud y asistencia e investigación sanitarias, donde existan grupos de investigación, se llevará a cabo mediante la formalización de un acuerdo que contendrá las condiciones de dicha asociación y que será aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Instituciones que integran la actividad investigadora del IMIB.

1. Todas las partes asociadas en el Convenio para la creación del IMIB determinan que su actividad investigadora se desarrolla en su constitución y de manera fundamental en las siguientes instituciones:

a) El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, perteneciente al Servicio Murciano de Salud.

b) Las Facultades de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.

En estas instituciones se consideran incluidos los grupos y personal investigador a ellas vinculados por acuerdos de colaboración formales o de facto en materia de investigación, con independencia de su dependencia funcional, contractual o institucional.

El IMIB-Arrixaca se configura alrededor del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. Podrán formar parte del mismo los hospitales donde radiquen profesores universitarios con actividad investigadora a través de su plaza hospitalaria y, en concreto, actualmente el Hospital General Universitario Morales Meseguer (Servicio Onco-Hematología) y el Hospital General Universitario Reina Sofía (Servicio de Oftalmología).

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, que establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, el Consejo de Gobierno mediante la autorización del presente Convenio de creación del IMIB ratifica la designación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia como órgano de gestión del IMIB.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán vincular al IMIB entidades y centros públicos o privados, de naturaleza compatible o finalidades afines a las constituidas, igualmente interesadas en el desarrollo de los objetivos del Instituto, y que justifiquen alianzas y producción científica asociada en el ámbito de actuación del Instituto señalado en el artículo 2 de estos estatutos.

4. Las entidades originalmente asociadas para dar lugar al IMIB, podrán acordar la ampliación de la entidad, con la incorporación de otras instituciones. En este caso será necesario formalizar las condiciones de la incorporación en un documento en el que se exprese la relación jurídica existente entre los miembros del IMIB y las nuevas entidades asociadas, las obligaciones recíprocas y la forma de preservar la adecuada representación de las nuevas entidades en los órganos de dirección del IMIB.

Artículo 4. Ámbito temporal de actuación del IMIB.

El IMIB comenzará sus actividades el día de entrada en vigor del Convenio que lo sustenta y tendrá una duración de diez años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia, que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia.

Artículo 5. Normativa aplicable.

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria se rige por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por su Reglamento de Funcionamiento, por la legislación básica del Estado en la materia, por la autonómica de desarrollo y ejecución de la misma y, supletoriamente, por el resto de disposiciones legales de carácter general que les sea de aplicación.

Capítulo II**Principios y objetivos****Artículo 6. Principios y objetivos.**

1. Los principios a los que estará sujeto el Instituto en el desarrollo de sus funciones son los siguientes:

a) Principio de unidad. Se establece como norma general la existencia de una unidad de intereses en materia de investigación biosanitaria entre las instituciones que lo integran.

b) Principio de equidad. Los convenientes aportarán recursos de todo tipo en la medida de sus disponibilidades financieras y organizativas. La aportación tendrá carácter funcional y con independencia de la titularidad de los recursos. Existirá una relación detallada de los recursos que aporta cada institución, así como su disponibilidad al servicio de las actuaciones previstas por el Instituto.

c) Principio de coordinación. La coordinación de actividades y recursos es ineludible y fundamental para lograr sinergias, evitar duplicidades y lograr la máxima eficiencia. Esta coordinación debe quedar reflejada en el Plan Estratégico del Instituto, así como en los Planes Operativos de Actuación, y debe abarcar, en la medida de lo posible, a aquellos recursos o actividades en materia de investigación biosanitaria no adscritos al Instituto.

d) Principio de excelencia y eficiencia. La excelencia y eficiencia debe presidir todas las acciones del Instituto, incluyendo la elección y apoyo de líneas de investigación, la comunicación y difusión de actividades y resultados, la coordinación con otros Organismos y la gestión tanto de sus recursos humanos y técnicos como de los económico-financieros.

e) Principio de subordinación. Las actividades, proyectos y líneas de trabajo del Instituto deberán estar en consonancia con las propuestas de los distintos planes y políticas regionales en materia de investigación, sin perjuicio de las nuevas líneas o actuaciones que puedan incorporarse a éstos.

f) Principio de no discriminación. El Instituto deberá valorar de manera objetiva todas aquellas actuaciones o propuestas que reciba, independientemente de que correspondan a grupos de investigación y/o investigadores consolidados o emergentes.

g) Principio de liderazgo. El Instituto deberá apoyar y canalizar exclusivamente aquellas actividades, proyectos y líneas de trabajo que objetivamente se consideren relevantes.

2. Con respeto en todo caso al código ético y a las buenas prácticas de investigación, son objetivos del IMIB:

a) Promover y potenciar las relaciones e intercambios entre los investigadores y los grupos de investigación que pertenecen a los distintos centros asociados al IMIB, y fomentar la colaboración con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales priorizando la realización de proyectos conjuntos.

b) Identificar y promover las grandes áreas de investigación biosanitarias del entorno del Instituto, impulsando la estrecha colaboración entre la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios de salud.

c) Estimular la colaboración interdisciplinar entre los diferentes grupos de investigación del IMIB y con los de otras instituciones del ámbito de las ciencias de la salud.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados, con el fin de obtener medios complementarios a las aportaciones comprometidas por las instituciones constituyentes y asociadas.

e) Constituir un marco de referencia en materia de investigación en el ámbito biosanitario y por tanto, contribuir a la resolución de los problemas que la actividad investigadora plantee a los diferentes grupos.

f) Producir y difundir a la sociedad los avances en investigación así como facilitar la innovación y transferencia tecnológica al sector productivo.

g) Participar en programas docentes destinados a promover el conocimiento sobre las características de la investigación en el ámbito biosanitario y de los resultados obtenidos.

h) En general, cualesquiera otras que se consideren adecuadas en orden a conseguir sus objetivos, en el marco del Plan Estratégico Regional e Hitos 20/20, Plan Regional de Ciencia y Tecnología (2010-2014) y Plan Regional de Salud 2010-2015.

Capítulo III

Órganos de Gobierno, de Dirección, de Gestión y Consultivos

Artículo 7. Órganos de gobierno, de Dirección, de Gestión y consultivos del IMIB.

1. Son órganos de gobierno del IMIB:

a) La Junta de Gobierno y su Comité Permanente.

2. Son órganos de Dirección del IMIB:

a) Colegiado: El Consejo de Dirección.

b) Unipersonales: Director, Subdirectores Científicos, Subdirector Técnico.

3. El órgano de gestión del IMIB es la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

4. Son órganos consultivos del IMIB:

a) El Comité Científico Externo.

b) El Comité Científico Interno.

5. Una vez aprobados los estatutos del IMIB, se constituirá una Comisión que elaborará un Reglamento de Régimen Interior que englobe el régimen de funcionamiento de todos los órganos colegiados que se regulan a continuación. Dicho régimen interior ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órganos de gobierno

Artículo 8. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado, es el máximo órgano de gobierno del IMIB.

2. La Presidencia de la Junta de Gobierno corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de salud y asistencia e investigación sanitarias. Dicha Presidencia ostentará la máxima representación del IMIB en las relaciones con otras instituciones.

3. Además, estará constituida por los siguientes miembros: un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento de la investigación sanitaria; un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en investigación e innovación; Titular de la Dirección Gerencia del Área de salud en la que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca; el Vicerrector con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia; el Director del Instituto y el Director del Órgano de Gestión.

4. Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el Director del Órgano de Gestión o persona designada por él.

5. A las reuniones de la Junta de Gobierno podrá asistir quien, no siendo miembro de la misma sea autorizado por la Presidencia, y actuará con voz pero sin voto.

6. En el supuesto de incorporaciones de nuevas entidades al IMIB éstas designarán a los representantes de las mismas que se acuerden, que formarán parte de la Junta de Gobierno.

7. La Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia y suple a la misma en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Ejercerá, además, las funciones que le sean delegadas por la Presidencia.

Artículo 9. Funciones de la Junta de Gobierno.

1. Son funciones de la Junta de Gobierno:

a. Velar por el estricto cumplimiento de los fines del Instituto y establecer la orientación general de la actividad del IMIB y la planificación estratégica del mismo.

b. Aprobar el Plan Estratégico dentro de los objetivos estatutarios, así como la política científica del Instituto, oídos el Comité Científico Externo e Interno.

c. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y las restantes normas complementarias a los Estatutos, así como sus modificaciones.

d. Aprobar el Plan de Formación y el Plan de Calidad, así como la Memoria anual de actividades.

e. Aprobar la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB, a propuesta del Consejo de Dirección.

f. Aprobar el desarrollo profesional de los investigadores, y sancionar los criterios de acceso y de eventual contratación de personal y los sistemas de promoción científica, una vez oído el Comité Científico Externo, el Comité Científico Interno y el Consejo de Dirección.

g. Proponer a la Presidencia la designación de los cargos del Consejo de Dirección, oídas todas las partes firmantes del Convenio de creación del Instituto.

h. Modificar la composición de la Junta de Gobierno, así como admitir nuevos miembros.

i. Nombrar y cesar al Comité Científico Externo, así como determinar las variaciones en su número de miembros.

j. Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Interno, a propuesta del Consejo de Dirección, así como determinar las variaciones en su número de miembros.

k. Nombrar y cesar a los coordinadores de Área, a propuesta del Consejo de Dirección.

l. Elaborar y modificar los Estatutos del IMIB, y su elevación para aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería con competencias en materia de salud y asistencia e investigación sanitarias.

m. Aprobar los acuerdos y convenios que se formalicen con otras instituciones y entidades, a través del Órgano de Gestión.

n. Autorizar gastos y determinar el procedimiento de contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del importe del millón de euros.

o. Autorizar la contratación del personal dedicado al ámbito de la gestión-administración del Instituto, con carácter previo a su celebración por parte del Órgano de Gestión.

p. Ratificar la adscripción funcional de investigadores al IMIB a propuesta del Consejo de Dirección del IMIB.

q. Aprobar la distribución de los recursos obtenidos por el Instituto, incluidos los costes indirectos que correspondan, a propuesta del Consejo de Dirección, oído el Comité Científico Interno.

r. Fiscalizar la actuación del IMIB mediante la aprobación de la gestión de la actividad económica y administrativa propia del Instituto, presentada por el Consejo de Dirección que incluye, con carácter no limitativo:

- El presupuesto anual de ingresos y gastos, antes del 31 de diciembre de cada año, a fin de aplicarlo al ejercicio económico siguiente.

- El estado anual de la cuenta de resultados y de la ejecución del presupuesto, durante el primer semestre del año.

- El plan anual de actividades.

- Los programas anuales de inversión.

- Los resultados de los Informes de Auditoría que se realicen o sean solicitados por la propia Junta de Gobierno.

s. Designar el domicilio social del IMIB.

t. Aprobación de la memoria anual de actividades.

u. Aprobar los acuerdos y/o convenios que se formalicen entre los miembros del IMIB para el mejor logro de sus fines, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

v. Todas aquellas otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos.

2. Las funciones señaladas podrán ser delegadas en uno o más miembros de la Junta de Gobierno, mancomunada o solidariamente, así como en otros órganos del Instituto, exceptuando aquellas que se refieren a los apartados a), b), c), d), h), l) y p) y que requerirán del ejercicio del voto favorable de cuatro quintas partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Asimismo, la Junta de Gobierno, podrá nombrar mandatarios en cualquiera de sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con la excepción de las señaladas como indelegables, pudiendo conferir los oportunos

poderes con facultad de sustitución, si es el caso, y revocarlos en la fecha y forma que estime procedente.

Artículo 10. Comité Permanente de la Junta de Gobierno.

1. El Comité Permanente es el órgano de gobierno ejecutivo del IMIB y tiene el objetivo de agilizar la administración de gobierno del mismo.

2. La Presidencia del Comité Permanente corresponde al Titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento de la investigación sanitaria.

3. Además, estará constituida por los siguientes miembros:

- Titular de la Gerencia del Área de salud en la que se encuentra el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca o persona en quien delegue.
- El Vicerrector con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.
- El Director del Instituto que podrá delegar en alguno de los el Subdirectores Científicos.
- El Director de la Órgano de Gestión o persona en quien delegue.

4. Actuará como Secretario del Comité Permanente el Subdirector Técnico del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 11. Funciones del Comité Permanente.

Son funciones del Comité Permanente las siguientes:

a. Ejercer las funciones que la Junta de Gobierno le delegue expresamente, y proponer la adopción de acuerdos que correspondan a este órgano.

b. Revisar los planes de actuación anuales y las memorias anuales de actividad del Instituto, previo a la aprobación de la Junta de Gobierno, elaboradas a instancias del Consejo de Dirección.

c. Revisar el presupuesto anual, el estado anual de la cuenta de resultados y de la ejecución del presupuesto y otros informes preceptivos, previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.

d. Revisar anualmente las actuaciones previstas en el plan de integración de las diferentes entidades que conforman el Instituto.

e. Revisar el sistema de gestión, actividades y resultados y aprobar las acciones pertinentes.

f. Revisar las acciones de mejora planteadas para el Instituto.

g. Revisar la evaluación de los grupos o investigadores de las entidades asociadas.

h. Autorizar los gastos y determinar el procedimiento de contratación de obras, instalaciones y servicios con cuantía inferior a 1.000.000 €, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

i. Revisar semestralmente el seguimiento de los acuerdos y convenios suscritos.

j. Y cuantas otras les sean delegadas y/o encomendadas por la Junta de Gobierno.

Órganos de Dirección

Artículo 12. El Consejo de Dirección del IMIB

1.- El Consejo de Dirección es el órgano colegiado encargado de velar por la correcta coordinación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y/o Comité Permanente del IMIB, así como del efectivo y eficiente desarrollo de sus actividades.

2.- El Consejo de Dirección estará constituido por los siguientes cargos unipersonales:

- El Director del IMIB, que ostentará la Presidencia.
- Los dos Subdirectores Científicos, que actuarán en ámbitos diferenciados: investigación básica e investigación clínica.
- El Subdirector Técnico, que actuará como Secretario.
- El Director del Órgano de Gestión o persona en quien delegue.

3. Además, participarán en el Consejo de Dirección con carácter regular como vocales, para auxiliar las funciones del mismo:

- Un representante del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca nombrado por la Gerencia del Área de Salud en el que esté incluido el Hospital.
- Un representante de los Coordinadores de las Áreas, propuesto por el Comité Científico Interno, en periodos de dos años renovables.

4. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, oídas todas las partes firmantes del Convenio de creación del IMIB.

5. La función de secretaría podrá contar con la asistencia de la Secretaría del Patronato del Órgano de Gestión, con voz pero sin voto.

Artículo 13. Funciones del Consejo de Dirección del IMIB

Corresponden a dicho Consejo las siguientes funciones:

a. Proponer a la Junta de Gobierno la constitución y composición de las áreas de investigación del Instituto, incluyendo la propuesta de los coordinadores de las mismas.

b. Proponer a la Junta de Gobierno la constitución y composición del Comité Científico Interno.

c. Realizar el seguimiento de la actividad científica del Instituto, valorando e incorporando cuando proceda las recomendaciones del Comité Científico Externo y de otras evaluaciones externas que pudieran producirse.

d. Elaborar el Plan Estratégico de Investigación del Instituto, el Plan de Formación, el Plan de Calidad, así como la memoria anual de actividades para su aprobación por la Junta de Gobierno.

e. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios de acceso y de eventual contratación de personal, tanto investigador como técnico de soporte o de administración y gestión, así como los sistemas de promoción profesional.

f. Presentar a la Junta de Gobierno el presupuesto anual, el estado anual de la cuenta de resultados y la ejecución del presupuesto, así como los informes económico-financieros preceptivos.

g. Coordinar la actividad científica del Instituto potenciando la colaboración entre los programas de investigación y entre las instituciones integrantes, así

como promoviendo el uso óptimo de las plataformas técnicas de apoyo a la investigación.

h. Promover e impulsar nuevas líneas de investigación, incluyendo eventualmente la propuesta de incorporación de nuevos investigadores y grupos de investigación así como la consideración de nuevos miembros integrantes del Instituto.

i. Cualquier otra función que le delegue la Junta de Gobierno y/o el Comité Permanente.

Artículo 14. El Director.

1. El nombramiento y cese del Director del IMIB corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Director del IMIB, en tanto que Presidente del Consejo de Dirección, es el responsable de coordinar el trabajo del mismo, siendo también responsable de armonizar la política científica, económica y administrativa fijada por la Junta de Gobierno y su Comité Permanente.

3. El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 15. Funciones del Director.

Al Director del IMIB le corresponden las siguientes funciones:

a. Ejercer de portavoz del IMIB frente a otras instituciones, por delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno, comunicando y difundiendo las actividades y política de investigación del Instituto.

b. Presidir las reuniones del Consejo de Dirección del IMIB.

c. Coordinar las funciones que le corresponden al Consejo de Dirección, elevando a las instancias de gobierno los trabajos resultantes del ejercicio de las mismas, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. Elaboración de la propuesta a la Junta de Gobierno de la política científica del IMIB y ejecución de la misma una vez aprobada.

II. Dirección de la actividad científica e investigadora del IMIB.

III. Tutela de la calidad de la investigación realizada en el Instituto y de que ésta se lleve a cabo siguiendo los principios éticos y de buenas prácticas.

IV. Elaboración del Plan Estratégico, del Plan de Formación, del Plan de Calidad y de la memoria anual de actividades.

V. Elaboración de la propuesta al Comité Permanente y/o a la Junta de Gobierno, según corresponda, de las medidas necesarias para el buen funcionamiento del IMIB.

VI. Elaboración de propuesta a la Junta de Gobierno de la constitución y composición de las áreas de investigación del Instituto.

VII. Potenciación de la investigación traslacional, y la cooperación entre los grupos del Instituto, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial y comercial.

VIII. Supervisión de las actividades de gestión y administración de los recursos del IMIB.

d. Coordinar el Comité Científico Externo.

e. Presidir el Comité Científico Interno.

f. Presidir el Claustro Científico del Instituto y elevar a los órganos pertinentes las propuestas que emanen del mismo.

g. Otras funciones que específicamente le pudieran delegar la Junta de Gobierno y/o el Comité Permanente.

Artículo 16. Los Subdirectores Científicos

1. El nombramiento y cese de los Subdirectores Científicos del Instituto está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en científicos que tengan reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. Se nombrarán dos Subdirectores Científicos con ámbitos de actuación diferenciados (investigación básica y clínica), y serán los responsables de asistir al Consejo de Dirección en la coordinación científica de las actuaciones científicas de las áreas, grupos e investigadores del Instituto.

3.- El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 17. Funciones de los Subdirectores Científicos

A los Subdirectores Científicos les corresponden, dentro de su correspondiente ámbito de actuación (investigación básica y clínica), las siguientes funciones dentro de las actuaciones del Consejo de Dirección:

a. Asistir al Director del IMIB dinamizando, diseñando y coordinando la ejecución de las actuaciones científicas propias del Instituto, elaboradas en el seno del Consejo de Dirección, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. La propuesta de constitución y composición de las áreas de investigación del Instituto así como de sus representantes.

II. La coordinación de la actuación del Comité Científico Interno y el Claustro Científico.

III. La coordinación de la Secretaría del Comité Científico Externo, en la que podrá ser asistido por el Subdirector Técnico.

IV. La participación en el diseño y elaboración del Plan Estratégico, del Plan Científico cooperativo y del Plan de Formación interno del personal investigador y de apoyo técnico del IMIB.

V. Dentro del ámbito específico de la investigación básica, la coordinación de los criterios científicos para la conformación de las plataformas de apoyo a la investigación biosanitaria del IMIB.

b. Proponer al Consejo de Dirección para su elevación a la Junta de Gobierno la política de evaluación y selección de los proyectos de investigación, así como de evaluación de los RRHH de investigación.

c. Promover iniciativas para mantener la calidad de la investigación realizada en el IMIB.

d. Otras funciones que específicamente les pudiera delegar el Director del IMIB.

Artículo 18. Subdirector Técnico.

1. El nombramiento y cese del Subdirector Técnico del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Director del IMIB, recayendo en un profesional que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la gestión de la investigación biosanitaria.

2. El Subdirector Técnico es el responsable de asistir al Consejo de Dirección en la coordinación de las actuaciones de gestión de la investigación del Instituto, que incluyen la operativa funcional administrativa, económica y financiera, bajo las directrices del Director y de los Subdirectores Científicos del Instituto.

3.- El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 19. Funciones del Subdirector Técnico

Al Subdirector Técnico le corresponden las siguientes funciones dentro de las actuaciones del Consejo de Dirección:

a. Asistir al Director del Instituto en la ejecución y coordinación de las actuaciones de gestión de la investigación propias del Instituto, elaboradas en el seno del Consejo de Dirección, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. La gestión de la organización interna del IMIB y su infraestructura de investigación, bajo las directrices del Director y de los Subdirectores Científicos del IMIB.

II. La información sobre las convocatorias públicas y privadas y otras actividades relacionadas con la investigación y con la obtención de fondos.

III. La asistencia en el proceso de contratación de personal investigador y técnico de soporte a la investigación del IMIB, de acuerdo con los criterios propuestos por el Consejo de Dirección y aprobados por la Junta de Gobierno.

IV. La gestión de los recursos asignados a los proyectos de investigación, facilitando y fomentando su utilización compartida por los diferentes investigadores o grupos de trabajo que se creen para el adecuado funcionamiento del IMIB.

V. La optimización, a partir de la coordinación científica de los Subdirectores Científicos, del funcionamiento efectivo, eficiente y de calidad de las plataformas de apoyo a la investigación biosanitaria del IMIB.

VI. La participación en el diseño y elaboración del Plan Estratégico y del Plan de Calidad del IMIB.

VII. Asistir en la elaboración de la propuesta anual de presupuestos e informes económico-financieros preceptivos.

b. Desarrollar un modelo de gestión del proceso investigador en el IMIB, basado en los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.

c. Fomentar la formación de personal de administrativo y de gestión del IMIB determinada en el Plan de Formación interno y asistir al desarrollo de las actividades de formación del personal investigador y de apoyo a la investigación determinados en el mismo.

d. Disponer las acciones necesarias para garantizar que el desarrollo del proceso investigador y la gestión del conocimiento se adecuan a los principios de buena práctica, éticos, y deontológicos vigentes.

e. Coordinar el adecuado mantenimiento de las bases informáticas sobre la actividad investigadora de los grupos del IMIB.

f. Mantener el cuadro de mandos, registro de personal y de datos y actividades del IMIB.

g. Coordinar la difusión de los resultados de la investigación aprobados por los órganos de gobierno y por el Consejo de Dirección del IMIB.

h. Asistir en la Secretaría de los órganos, Comités y grupos de trabajo que determine el Consejo de Dirección.

i. Otras funciones que específicamente le pudiera delegar el Director o la Junta de Gobierno del IMIB.

Órgano de Gestión

Artículo 20. Órgano de Gestión

1.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es la entidad instrumental que ejercerá como órgano de gestión del IMIB. En tal sentido, dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, dicha Fundación materializará los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al Instituto como resultado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y el Consejo de Dirección en sus respectivas capacidades y competencias.

2. Las funciones del órgano de gestión, bajo la dependencia de los órganos de gobierno y dirección del Instituto, son aportar su organización, infraestructuras, y sistemas de gestión al adecuado funcionamiento del IMIB, atendiendo los requerimientos y adaptaciones precisas inherentes al IMIB, siguiendo las instrucciones de la Junta de Gobierno, en el marco de la normativa que al citado órgano le sea aplicable.

3. Las funciones propias del Órgano de Gestión, quedarán definidas en el Reglamento de Régimen interno del IMIB. En cualquier caso, el órgano de gestión será el responsable de la elaboración del presupuesto anual, del estado anual de la cuenta de resultados y de la ejecución del presupuesto, así como de los informes económico-financieros preceptivos.

Órganos Consultivos

Artículo 21. El Comité Científico Externo.

1. El Comité Científico Externo es un órgano de asesoramiento científico del IMIB, en especial de su Junta de Gobierno. Estará compuesto por un mínimo de 6 y un máximo de 10 científicos expertos en las áreas científicas del IMIB.

2. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Comité Científico Interno elevada por el Consejo de Dirección, y pueden formar parte de él personalidades relevantes en el ámbito de las ciencias de la salud que se hayan distinguido por su trayectoria profesional y científica afín con los objetivos del Instituto.

3. La designación como vocal del Comité Científico Externo tendrá una duración de cuatro años, renovable.

4. La coordinación de este órgano correrá a cargo del Director del IMIB.

5. La coordinación de la Secretaría de este órgano estará a cargo de los Subdirectores Científicos, que podrá ser asistido por el Subdirector Técnico.

Artículo 22. Funciones del Comité Científico Externo.

Son funciones del Comité Científico Externo:

a. Emitir dictámenes a petición de la Junta de Gobierno o del Consejo de Dirección.

b. Valorar y estudiar la posible asociación de nuevas entidades al IIMIB.

c. Examinar e informar las memorias científicas anuales y los planes de actividad.

- d. Evaluar los grupos de investigación.
- e. En general, el asesoramiento científico del IMIB, así como de cuantos otros temas se les someta a consulta.
- f. Examinar y estar informado del presupuesto económico anual.
- g. Examen y revisión anual de la documentación o sistema de información del sistema del gestión, actividades y resultados del Instituto.
- h. Examen del mapa de procesos.

Artículo 23. El Comité Científico Interno.

1. El Consejo de Dirección constituirá un Comité Científico Interno (CCI), que será su órgano de asesoramiento científico para la actividad desarrollada por el IMIB.

2. El CCI será presidido por el Director del Instituto, y coordinado por los Subdirectores Científicos, estando además formado por el Coordinador de cada una de las áreas de investigación que componen el IMIB, asistidos por otros profesionales investigadores y de apoyo a la investigación, hasta un máximo de 15 miembros. Al menos la mitad de los vocales desarrollarán su actividad en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, habiendo representantes de aquellos ámbitos con actividad de investigación significativa.

3. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección.

4. El Subdirector Técnico asistirá en la Secretaría del CCI a instancias del Director y de los Subdirectores Científicos, con voz pero sin voto.

Artículo 24. Funciones del Comité Científico Interno.

Son funciones del Comité Científico Interno del Instituto:

- a. Proponer las áreas prioritarias de investigación en el entorno del IMIB, y velar por la coherencia y continuidad de las mismas.
- b. Informar y asesorar al Consejo de Dirección sobre la actividad científica e investigadora del IMIB.
- c. Participar en la creación de los vínculos necesarios con los grupos de investigación afines a redes nacionales e internacionales.
- d. Participar en la definición de los planes de formación en investigación del IMIB, así como el calendario para llevarlos a cabo a través de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Formación.
- e. Emitir informes de evaluación de las solicitudes presentadas por grupos de investigación del Instituto en las convocatorias competitivas y/o internas de proyectos y RRHH.
- f. Emitir informes de evaluación de las solicitudes de infraestructuras que presente el Instituto en las convocatorias competitivas y/o internas.
- g. Definir actuaciones concretas para apoyo de grupos emergentes dentro del Instituto, junto con la Unidad de Gestión de la Calidad y la Formación.
- h. Proponer al Consejo de Dirección para que eleve a la Junta de Gobierno potenciales miembros del Comité Científico Externo.
- i. Proponer a potenciales candidatos para Director del IMIB a la Junta de Gobierno.
- j. Cooperar con el Consejo de Dirección en su labor de información y rendición de cuentas de la actividad investigadora del IMIB, a la Junta de Gobierno.

k. Cooperar con el Consejo de Dirección en la determinación de los criterios de la Política de Calidad del IMIB que será desarrollada por la Unidad de Gestión de la Calidad y la Formación.

l. Informar al Consejo de Dirección de cualquier actividad o temática que se requiera.

Capítulo IV

Áreas, grupos, investigadores y claustro científico

Artículo 25. Áreas de investigación.

1. Las áreas de investigación son las agrupaciones científicas de los grupos de investigación del IIMIB. Están constituidas por un Coordinador de área, jefes de grupo e investigadores, y personal de apoyo.

2. El Instituto establecerá, a criterio de la Junta de Gobierno y en base al Plan Científico Cooperativo, una serie de áreas de investigación prioritarias, sin menoscabo de que pueda acoger otras actividades de investigación que sean relevantes.

3. Las diferentes áreas podrán elaborar unas normas de funcionamiento interno que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección oído el Comité Científico Interno.

4.- Cada área dispondrá de un Coordinador que formará parte del Comité Científico Interno del IMIB.

Artículo 26. Coordinadores de Área.

1. Los coordinadores de Área serán propuestos por el Consejo de Dirección para su nombramiento por los órganos de gobierno oídos los jefes de grupo de cada una de las áreas de investigación. El cargo de coordinador se ejercerá durante un periodo de cuatro años renovables.

2. Los coordinadores de área ejercerán las siguientes funciones:

a. Coordinar las tareas de cada área, así como los programas y las actividades que desplieguen los grupos de investigación que la integran.

b. Mantener reuniones periódicas con los jefes de grupo, con un mínimo de cuatro reuniones al año.

c. Diseñar, en colaboración con el resto de jefes de grupo y la dirección del Instituto, los objetivos estratégicos y el plan de actuación y mejora del área, con carácter anual.

d. Coordinar la elaboración quinquenal del Proyecto Científico Cooperativo de su área de investigación y presentarlo a los Subdirectores Científicos para su aprobación en el Consejo de Dirección y los órganos de gobierno.

e. Mantener permanentemente informado a los Subdirectores Científicos del IMIB del trabajo del área y de los programas establecidos, proponiendo la adopción de aquellas medidas que puedan mejorar el funcionamiento y elaborar la memoria anual de actividades.

f. Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación suscritos por su área, así como fomentar la traslación de los resultados de la investigación tanto a la práctica clínica como al ámbito industrial y comercial. Para ello, realizarán anualmente un informe de evaluación de la actividad científica de los

grupos del área coordinada por los Subdirectores Científicos y sometido al Comité Científico Interno y al Consejo de Dirección.

g. Transmitir a los jefes de grupo la información y las decisiones de los diferentes órganos de gobierno del IMIB.

h. Cuantas otras le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Dirección del Instituto en el cumplimiento de los objetivos del IMIB.

Artículo 27. Grupos de investigación e investigadores.

1. Los grupos de investigación son las unidades básicas de estructuración de la investigación del IMIB y están formados por investigadores con afinidad científica, infraestructura de soporte y recursos humanos.

2. Los grupos de investigación estarán representados en el Área, por el Jefe de grupo.

3. La Junta de Gobierno puede reconocer la vinculación de otros grupos de investigación asociados, aunque esta vinculación no implicará necesariamente su integración en los grupos del IMIB.

4. El nombramiento de Investigador del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta previa del Comité Científico Interno elevada por el Consejo de Dirección, en la que se contemple la concurrencia de los méritos de nivel científico que cumple el candidato.

5. Cada Investigador del IMIB estará adscrito a uno de los grupos de investigación, pudiendo desarrollar su actividad en diversas líneas de investigación.

6. Los investigadores estarán representados en el Comité Científico Interno del Instituto por el Coordinador de cada área.

7. La Junta de Gobierno fijará los criterios relativos al número mínimo de investigadores del Instituto, así como el nivel de producción científica y la capacidad para captar recursos de investigación en convocatorias públicas y competitivas.

Artículo 28. El Claustro Científico.

1. El claustro científico es un órgano de deliberación de los asuntos científicos del Instituto, que está compuesto por la totalidad de los investigadores del IMIB.

2. El Director del Instituto actuará como Presidente, quien podrá acordar que actúe como Vicepresidente alguno de los dos Subdirectores Científicos. Ambos actuarán con voz y voto.

3. El Subdirector Técnico asistirá en las funciones de Secretaría, actuando con voz pero sin voto.

Artículo 29. Funciones del Claustro Científico.

1. Son funciones del Claustro Científico:

a. Oír y discutir los informes científicos que presenten anualmente los diferentes grupos de investigación.

b. Proponer al Comité Científico Interno, para su estudio, aprobación y en su caso elevación a los órganos de gobierno del IMIB, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento de las actividades científicas del IMIB.

c. Informar al Comité Científico Interno sobre las necesidades de los investigadores, grupos y áreas de investigación.

Capítulo V

Régimen de funcionamiento

Artículo 30. Servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación.

1. Los servicios científico-técnicos del IMIB serán los que proporcionen las entidades que se asocien al mismo. Igualmente se consideran servicios científico-técnicos y humanos de apoyo, aquellos que sean generados por el IMIB.

2. La utilización de los servicios y recursos del IMIB se ordenará reglamentariamente.

3. El Consejo de Dirección velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los servicios propios y promoverá en cuanto a los pertenecientes a las instituciones constituyentes o asociadas, la adopción de los acuerdos necesarios con los correspondientes órganos de las instituciones, para el adecuado régimen de utilización y gestión.

4. El IMIB apoyará el trabajo de los grupos con servicios de apoyo metodológico, infraestructuras de carácter asistencial e infraestructuras de investigación. Dentro de estas últimas deben incluirse aquellas que faciliten a los investigadores muestras biológicas y análisis de las mismas, equipamiento y pruebas de laboratorio junto con el acceso al registro de investigadores que fomente y propicie el trabajo en red.

Artículo 31. Régimen patrimonial, económico, financiero, presupuestario, contable y de control.

1.- El patrimonio destinado a la investigación desarrollada en el IMIB, estará formado por bienes y derechos de cualquier naturaleza y deberán quedar reflejados en el inventario correspondiente.

2.- Para la realización de sus fines, el IMIB dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones consignadas en el acto constitutivo.
- b) Las aportaciones de las instituciones participantes, reflejadas en sus respectivos presupuestos.
- c) Las aportaciones obtenidas mediante convenios o contratos de investigación suscritos con terceros.
- d) Los fondos provenientes de la prestación de servicios del Instituto, así como la realización de sus fines.
- e) Los legados, donaciones, subvenciones y ayudas de todo tipo destinadas al IMIB.

f) Cualquier otro recurso que legalmente pueda corresponderle.

3.- El control financiero del IMIB estará sometido a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. Personal

1. El personal del IMIB está formado por:

- a) El personal procedente de contratos de colaboración profesional.
- b) El personal perteneciente a la plantilla de las entidades participantes o que éstas incorporen como colaboradores contratados. Deberá contar con autorización expresa de los responsables de dichas instituciones, a través de un acuerdo específico expreso en el que se contemple su vinculación con el organismo de procedencia y por tanto, el sometimiento a los términos de su contratación.

c) Otros profesionales cualificados contratados a través de los planes de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1986 de 14 de Abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Tendrá la consideración de personal colaborador los profesores e investigadores que se incorporen con tal naturaleza conforme a los Convenios que se establezcan entre el IMIB, y otras entidades y Universidades de otros países.

3. La contratación de personal investigador, de apoyo a la investigación o del ámbito de la gestión-administración del IMIB deberá realizarse a partir de las propuestas del centro solicitante, con el VºBº del Consejo de Dirección del IMIB y con la aprobación de los órganos de gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos.

4. El IMIB mantendrá un registro actualizado de las personas que lo integran incluyendo su dedicación y forma de vinculación.

Artículo 33. Titularidad de la investigación y publicaciones y patentes.

1. La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el IMIB será compartida entre las instituciones participantes de manera proporcional a su grado de participación en la actividad. A éstas pertenecerán en la misma proporción todos los derechos de explotación de cualquier orden que se derive, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y de los derechos que, en su caso, puedan corresponder a los investigadores.

2. Todas las publicaciones relativas a actividades llevadas a cabo en el IMIB han de llevar una mención expresa sobre el mismo, además de hacer constar a los investigadores participantes y el centro al que se encuentran vinculados.

3. El IMIB actuará como Oficina de Transferencia de Resultados a través del órgano de gestión, acreditado al efecto y de acuerdo con el artículo 3 letra c) del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

Capítulo VI

Modificación y Disolución

Artículo 34. Modificación de los Estatutos del IMIB

1. Los Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancia de cualquiera de sus miembros.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría cualificada de los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la CARM.

Artículo 35. Separación y disolución.

1. Cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el IMIB y que la entidad que se separe, esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación. El acuerdo de separación deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno de la CARM.



2. El IMIB se disolverá por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificado por las instituciones integrantes y aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM.

3. Dicho acuerdo de disolución determinará la forma en que debe procederse a la liquidación de los bienes asignados al Instituto, de acuerdo a las respectivas aportaciones y los compromisos suscritos por todas las instituciones integrantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7821 Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de septiembre de 2014.

Murcia, 24 de junio de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

En Murcia, 25 de septiembre de 2014.

Reunidos

La Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, actuando como Consejera de Sanidad y Política Social, como Presidenta del Consejo de Administración del

Servicio Murciano de Salud, y como Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha....

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Ruiz López, Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa la autorización del Consejo de Gobierno antes mencionada.

El Excmo. Sr. D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

El Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

Exponen

- Que el 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo, de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

- Que las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, se asociaron en virtud de un convenio suscrito en fecha 9 de febrero de 2011 (en adelante, el Convenio) como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, a los efectos de promover su acreditación por las autoridades competentes conforme al Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

- Que sin perjuicio de lo anterior, las partes han resuelto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014, que la Universidad Politécnica de Cartagena deje de tener la condición de miembro del IMIB.

Asimismo, las partes han acordado establecer un periodo de vigencia mayor que el de 5 años previsto inicialmente en la cláusula novena del Convenio.

Por cuanto se expone en los apartados precedentes, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Las Consejerías de Sanidad y Política Social y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), acuerdan que esta última deje de formar parte como miembro del Instituto Murciano

de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), quedando así modificada la composición inicial del Instituto, sin que esta modificación perjudique los intereses públicos generales que representa el IMIB.

Al dejar de formar parte del IMIB, queda sin efecto cualquier obligación asumida por la UPCT en virtud del Convenio de 9 de febrero de 2011 y, en concreto, las referidas a las aportaciones de recursos correspondientes a la UPCT previstas en el anexo II del referido Convenio.

Las partes declaran que la UPCT se encuentra al corriente de sus compromisos con el IMIB, sin que quede pendiente obligación alguna asumida por la UPCT a favor del Instituto ni de cualquiera de sus miembros en virtud del Convenio de 9 de febrero de 2011.

Segunda.- Cualquier referencia a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por un lado, y a la Consejería de Sanidad y Consumo, por otro, existentes en el Convenio inicial, se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica, y a la Consejería competente en materia de investigación sanitarias, respectivamente.

Tercera.- Que se modifica la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

Cuarta.- Permanecen vigentes y sin alteración las cláusulas del convenio que no resulten afectadas por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo de este documento.

POR LA CSPS, SMS, FFIS Y CITEI, Catalina Lorenzo Gabarrón.—POR LA UMU, José Orihuela Calatayud.—POR LA UPCT, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7822 Anuncio de formalización del contrato de servicio de protección de la biodiversidad del Lic de Calblanque (ES6200001) durante el periodo estival de 2015 mediante tareas de control de acceso de visitantes e información ambiental. Expte. 14/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Servicio por Procedimiento Abierto
- b) Descripción: "Servicio de protección de la biodiversidad del Lic de Calblanque (ES6200001) durante el período estival de 2015 mediante tareas de control de acceso de visitantes e información ambiental".
- c) CPV: 907000004

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un solo criterio

4.- Valor estimado del contrato:

107.100,00 (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 107.100,00 € más 22.491,00 € (IVA)

Importe total: 129.591,00 euros (financiado con cargo a Fondos FEDER con un máximo del 80%)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 29/05/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/05/2015
- c) Contratista: Desarrollo Integral de Proyectos, Obras y Servicios Ambientales, S.A.U. (DIPSA)
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 74.059,65 euros
Importe total: 89.612,18 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa
Murcia, 25 de junio de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7823 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 48 del C.U.P. denominado "Solana y Umbría del Cabezo del Asno", propiedad del Ayuntamiento de Cieza, con destino a la instalación de un embalse y una tubería, solicitada por don José Martínez Martínez.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de don José Martínez Martínez, el procedimiento con referencia de expediente OCU 19/2015, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 48 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Solana y Umbría del Cabezo del Asno", propiedad del Ayuntamiento de Cieza, lo será para la instalación de un embalse en 1.916'81 metros cuadrados y para una tubería en una superficie de 113'46 metros cuadrados, por lo que la superficie total de ocupación asciende a 2.020'27 metros cuadrados,

El plazo de ocupación es de diez años prorrogable.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 1 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7824 Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202670

Ejecución de títulos judiciales 196/2014

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 851/2013

Sobre Despido

Demandante: Gregorio Moreno Ruiz

Demandados: Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Moreno Ruiz contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., así como Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 53802,71 euros de principal y 5380,27 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., así como Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7825 Ejecución de títulos judiciales 195/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202673

ETJ Ejecución de títulos judiciales 195/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 852/2013

Sobre Despido

Demandante: Saturnino Armero González

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.,
Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Saturnino Armero González contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., así como frente a Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada, dar audiencia previa a la parte actora Saturnino Armero González y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

7826 Familia, guardia, custodia, alimentos hijo menor 451/2014.

1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0003189

Faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no C 451/2014

Sobre otras materias

Demandante: Consolación Alburquerque Muñoz

Procurador: María Victoria Montalt Morán

Demandado: John Murtagh

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a John Murtagh la sentencia adjunta:

Jdo. 1A. Inst. E Instrucción N.º 5

Molina de Segura

Sentencia: 103/2015

Juzgado de Primera Instancia nº 5

Molina de Segura –Murcia

Sentencia

En Molina de Segura a 8 de junio de 2015.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 451/14 sobre guarda y custodia de menores, promovidos por Consolación Alburquerque Muñoz representada por la Procuradora María Victoria Montalt Moran y dirigida por la Letrado Pilar Rodríguez Córdoba contra John Murtagh en situación procesal de rebeldía

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora María Victoria Montalt Morán en nombre y representación de Consolación Alburquerque Muñoz se presentó demanda de juicio verbal que fue turnada a este Juzgado, en la que solicitaba al Juzgado que dictase sentencia por la que estimando la demanda, acuerde como medidas definitivas, las solicitadas en el suplico de su demanda, y se declare que se suprima la patria potestad en interés de los menores, se atribuya la guarda y custodia de los menores a su madre, aprobando el régimen de visitas propuesto para el padre, todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada si se opusiera a lo peticionado, basándose en los hechos y fundamentos de derecho que constan en la demanda.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se dio traslado al demandado para que la contestase, no verificándolo por lo que se declaró en rebeldía, tras lo cual se convocó a las partes para la celebración del juicio.

Tercero: El día señalado tuvo lugar la celebración del juicio señalado, desistiendo la actora de las medidas, recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso prueba documental e interrogatorio de parte y por el Ministerio Fiscal la documental e interrogatorio de parte. Admitida a trámite en los términos en los que constan en las actuaciones, se procedió a su práctica y una vez concluida la práctica de la prueba declarada pertinente, quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto: En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales, excepto el plazo debido al número de asuntos penales y civiles pendientes ante este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Primero: Según el artículo 156 del C.c " La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento tácito o expreso del otro. Si los padres viven separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva. Sin embargo el juez a solicitud fundada del otro progenitor, podrá, en interés del hijo, atribuir al solicitante la patria potestad para que la ejerza conjuntamente con el otro progenitor, o distribuir entre el padre y la madre las funciones inherentes a su ejercicio." Dicha patria potestad se configura (STS de 25 de junio de 1994) como el conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre las personas y sobre los bienes de sus hijos no emancipados, constituyendo a la par un conjunto de deberes que, como inherentes a dicha patria potestad, deben asumir y cumplir los padres respecto de sus hijos. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en reiterada doctrina, establece que la patria potestad se concibe como una función al servicio del hijo, dirigida a prestarle la asistencia de todo orden a que se refiere el artículo 39.3 de la Constitución Española; por lo que todas las medidas judiciales relativas a ella han de adoptarse considerando primordialmente, como indica la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, el interés superior del hijo (artículos 3.1, 9, y 18.1), en cuyo beneficio está concebida y orientada esta institución (STS de 12 de febrero de 1992).

El artículo 159 del C.C. dispone que si los padres viven separados y no decidieren de común acuerdo, el Juez decidirá, siempre en beneficio de los hijos, al cuidado de que progenitor quedaran los hijos menores de edad.

Segundo: A la vista de la prueba documental que se acompaña a la demanda y del interrogatorio de la actora, así como del informe favorable del Ministerio Fiscal se acuerda las siguientes medidas:

a) Se atribuya a la madre actora la patria potestad en exclusiva así como la guarda y custodia del hijo menor de edad Cian Brendan

c) no se establece ningún régimen de visitas a la vista de la edad del menor 11 años y de la ausencia de relación paterna.

d) Se condene al demandado a abonar a la actora, en concepto de alimentos para su hijo menor, la suma mensual de 150 euros, que habrá de hacer efectivas a la madre del menor, en la cuenta corriente que ésta designe, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que habrá de ser actualizada anualmente, según las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo emitido por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo supla. Cantidad que se entiende debida desde la fecha de presentación de la demanda.

Cualquier otro gasto extraordinario será abonado por mitad por ambos progenitores, entendiendo por extraordinario los gastos escolares de inicio de curso, comprenden gastos de material requeridos por el centro escolar, vestuario y calzado, así como gastos médicos no cubiertos por la seguridad social y actividades extraescolares, siempre y cuando esté consensuado por ambos actividades extraescolares, a excepción de decisiones de extrema urgencia que se podrán tomar de forma unilateral, informando al otro progenitor tan pronto sea posible.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 394 Ley de Enjuiciamiento Civil, en los juicios declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieren sido totalmente rechazadas.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora María Victoria Montalt Morán en nombre y representación de Consolación Alburquerque Muñoz, se acuerdan como medidas definitivas las acordadas en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución, y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en los artículos 458 y ss Ley de Enjuiciamiento para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias.

Asimismo comuníquese al Encargado del Registro Civil donde consta el nacimiento del menor para su anotación al margen de la inscripción principal.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, mientras celebraba Audiencia Pública. Doy fe.

En Molina de Segura, 8 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

7827 Juicio ordinario 1.490/2009.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0016950

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.490/2009

Sobre otras materias

De Metrovacesa, S.A.

Procuradora: María Botía Sánchez

Contra: Juan Pedro Martínez Garre

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado Primera Instancia n.º 12) de Murcia,

Hago saber: Que en los autos de juicio Ordinario n. 1.490/09 que se siguen en este Juzgado, a instancia de Metrovacesa, S.A. y contra Juan Pedro Martínez Garre, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº

En la ciudad de Murcia, a 22 de octubre de 2014.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario nº 1.490/09, promovidos por Metrovacesa, S.A., representada por la Procuradora María Botía Sánchez y dirigida por el Letrado Pedro Hernández-Echevarría Monge, contra Juan Pedro Martínez Garre, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora María Botía Sánchez en nombre y representación de Metrovacesa, S.A. y condeno a Juan Pedro Martínez Garre a que abone a la actora la cantidad de 31.465,44 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Pedro Martínez Garre, libro el presente que sello y firmo.

Murcia, 29 de abril de 2015.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7828 Recurso de suplicación 793/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial de la Sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 793/2014 de esta Sección, seguido a instancia de José Pascual Rojas Alvarado contra Construcciones Alicomur, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 25 de junio de 2015.

José Pascual Rojas Alvarado ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de Sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LJS.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Para el emplazamiento de la mercantil Construcciones Alicomur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expídase edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de la mercantil Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7829 Procedimiento ordinario 250/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001943

N81291

Procedimiento ordinario 250/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Carmen Botía Martínez.

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa.

Abogado: Fogasa.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 250/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Botía Martínez, contra Cleanet Empresarial, S.L., Admón. Concursal Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 9/04/15 por Carmen Botía Martínez se ha presentado demanda frente a Cleanet Empresarial, S.L., Admón. Concursal Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Carmen Botía Martínez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/9/2016, a las 9:25 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/9/2016, a las 09:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7830 Seguridad Social 161/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001300

N81291

Seguridad Social 161/2015.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: María del Carmen Rubio Ortega.

Demandados: Auto-Chapa Yecla, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Conesa y Martínez Administradores Concursales SLP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, UMIVALE.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Rubio Ortega, contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a seis de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- María del Carmen Rubio Ortega presenta demanda contra Auto-Chapa Yecla, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Conesa y Martínez Administradores Concursales SLP y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales UMIVALE en reclamación de prestación económica de I.T.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por María del Carmen Rubio Ortega, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reclamación de prestación económica de I.T.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/11/2016, a las 10:00, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como, para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Chapa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7831 Seguridad Social 161/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001300

Seguridad Social 161/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: María del Carmen Rubio Ortega

Demandado: Auto-Chapa Yecla, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Conesa y
Martínez Administradores Concursales SLP, Mutua de Accidentes de Trabajo y
Enfermedades Profesionales Umivale

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 161/2015 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Rubio Ortega
contra sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 6 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- María del Carmen Rubio Ortega presenta demanda contra AUTO-Chapa Yecla, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., CONESA y Martínez Administradores Concursales SLP y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Umivale en reclamación de prestación económica de I.T.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por María del Carmen Rubio Ortega, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reclamación de prestación económica de I.T..
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/11/2016 a las 10:00 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como, para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Chapa Yecla., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7832 Despido objetivo individual 353/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002898

DOI Despido Objetivo Individual 353/2015

Procedimiento Origen: 353/15

Sobre Despido

Demandante: Antonio Hernández Martínez

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Francisco Vera García, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 353/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Hernández Martínez contra la empresa Francisco Vera García, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/15 a las 09:45 HORAS en la Sala de Vistas nº 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Vera García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7833 Despido/ceses en general 312/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002555

N28150

Despido/ceses en general 312/2015

Procedimiento origen: 312/15

Sobre despido

Demandante: Manuel Dariog Jacome Angueta

Abogado: Benito López López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Probelo 2004, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 312/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Dariog Jacome Angueta contra la empresa Probelo 2004, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/09/15 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en la Sala de Vistas número Dos al acto de juicio.
- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Probelo 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7834 Despido/ceses en general 243/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valentina Ishcehnko contra Fogasa, Viktor Kulchytskiy, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 243/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Viktor Kulchytskiy, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2015 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Viktor Kulchytskiy, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7835 Despido objetivo individual 230/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 230 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Celia López Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Centro de Formación Profesional, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 28.9.15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Formación Profesional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7836 Procedimiento ordinario 487/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003960

N81291

Procedimiento ordinario 487/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Soumia Majghine.

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Katy Hosteleros, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 487/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soumia Majghine contra Fondo de Garantía Salarial y Katy Hosteleros, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Ana Iborra Lacal

En Murcia, a veintidós de junio de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por el Letrado don José María Ippólito Jiménez en fecha 17-6-15, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por desistido al actor respecto del demandado Ahmed Chentouf Ikbir Totuzani, y tener por ampliada la demanda contra Katy Hosteleros, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 16-09-15 a las 9;15 horas y/o juicio, a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Katy Hosteleros, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS. Y habiéndose accedido a la terminal del Registro Mercantil Central se ha comprobado que el Administrador Único de dicha empresa es Khadija Assaba, pero en el INE no consta ningún registro con su número de NIE, por lo que se acuerda citar a la misma por correo en el domicilio facilitado y expedir el oportuno edicto ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Katy Hosteleros, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7837 Despido/ceses en general 173/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón García Ayala contra Fondo de Garantía Salarial, Golden Machinery Foods, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 173/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Golden Machinery Foods, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2015 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Golden Machinery Foods, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7838 Procedimiento ordinario 533/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Scop Social (Juzgado de lo Social número Cuatro) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 533/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Lachhab contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Trans Pay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a tres de junio de dos mil quince.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento el día 2 de Diciembre de 2015, debiendo señalarse el próximo día 16 de Diciembre de 2015, a las 09:50 horas y el acto de conciliación a las 09:40 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Pay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7839 Cuenta de abogados 279/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tárraga Poveda contra la empresa Washington Burbano Clark, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Washington Burbano Clark, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7840 Despido/ceses en general 384/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 384/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Jiménez Ros contra la empresa Vijaque S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Fondo De Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2015 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vijaque, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7841 Despido objetivo individual 419/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 419/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Samaniego Herran, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Granier Murcia Panes Artesanos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2015, a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2015, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Granier Murcia Panes Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7842 Despido/ceses en general 403/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 403/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario Garrido Ortega, contra la empresa Baby Foods, S.A., Fogasa, Admón. Concursal Baby Foods, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2015, a las 10:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2015, a las 10:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 4 días aclare el número de días que ha estado vinculado a la empresa desde el inicio de la relación laboral.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Baby Foods, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7843 Despido/ceses en general 413/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0003343

DSP Despido/ceses en general 413/2015

Procedimiento Origen: 413/15

Sobre Despido

Demandante: Abdelouahad Zarhnoun

Abogado: Juan T Jerez Mondragon

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Juan Navarro Ros

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 413/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelouahad Zarhnoun contra la empresa Juan Navarro Ros y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/09/2015 a las 10:45

horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2015 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Navarro Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7844 Despido/ceses en general 256/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Marín Alfonso contra Raquel Gómez Vidal, Raquel Gómez y José Eduardo, C.B., El Pan de Fran, Sociedad Cooperativa, Martínez José Eduardo Carrasco, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 256/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a El Pan de Fran, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/2015 a las 10:00 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Pan de Fran, Sociedad Cooperativa se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 22 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7845 Despido objetivo individual 344/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002786

N81291

Despido objetivo individual 344/2015

Sobre despido

Demandantes: Antonio Raúl Peñalver Sarrión, Ginés García López

Demandados: Insumur, S.L., Fogasa

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 344/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Raúl Peñalver Sarrión y Ginés García López contra Insumur, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 23 de junio de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/10/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero ha lugar al interrogatorio de la empresa demanda en la persona de su legal representante solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo primero, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insumur, S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7846 Procedimiento ordinario 271/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002166

PO Procedimiento Ordinario 271/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Henar Palazón San Felipe

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cleanet Empresarial, S.L.,
Administración Concursal Depricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 271/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henar Palazón San Felipe contra Fondo de Garantía Salarial, Cleanet Empresarial, S.L., Administración Concursal Depricewaterhousecoopers Auditores, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 17/04/15 por Henar Palazón San Felipe se ha presentado demanda de frente a Fondo de Garantía Salarial, Cleanet Empresarial, S.L., Administración Concursal Depricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Henar Palazón San Felipe, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en

única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/9/2016 a las 9:45 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9:50 horas en la Sala de Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7847 Ejecución de títulos judiciales 126/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social Núm. 1 Murcia), seguidos a instancia de doña Carmen Lina Castillo Ibáñez contra don Relax Muebles Tapizados, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 4 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Lina Castillo Ibáñez, frente a don Relax Muebles Tapizados, S.L., y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.931,46 euros en concepto de principal, más otros 1.109,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 24 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Carmen Lina Castillo Ibáñez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y don Relax Muebles Tapizados, S.L.

Segundo.- En fecha 4-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.931,46 euros de principal más 1.109,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 307/13 se ha declarado por Decreto de 12-2-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Relax Muebles Tapizados, S.L., CIF: B-30554844, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7848 Anuncio de aprobación definitiva del reglamento 2.ª actividad de la Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de Mayo de 2015, acordó desestimar la reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva del "Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Abarán", cuyo texto integro se hace publico para su general conocimiento de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE ABARÁN

Artículo 1. Objeto.

La segunda actividad es una situación administrativa especial de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia en el servicio.

Artículo 2. Términos y condiciones.

A la situación de segunda actividad se incorporarán los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 3. Causas.

Las causas por las que se podrá pasar a la segunda actividad serán las siguientes:

- a. Cumplimiento de las edades que se determinan para cada escala en la normativa vigente.
- b. Insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- c. Por embarazo.

Artículo 4. Competencia para resolver.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver de oficio o a instancia del interesado los expedientes relativos a la segunda actividad.

Artículo 5. Ascensos/movilidad.

Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores ni a vacantes por movilidad dentro del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 6. Procedencia.

Únicamente procederá la declaración de la segunda actividad desde la situación de servicio activo.

Artículo 7. Mejoras.

Durante la permanencia en situación de segunda actividad, los funcionarios gozarán de las mismas mejoras de carácter social y económico que vienen

regulando en el pacto/acuerdo, siempre que dichas mejoras no estén vinculadas a objetivos concretos de prestación de servicio en activo.

Artículo 8. Puestos.

El ayuntamiento determinará anualmente en su presupuesto el número de los puestos de segunda actividad que serán ocupados por los miembros de la policía local.

Antes del 1 de Octubre, se dará a conocer las solicitudes presentadas.

En el caso de que un funcionario sea declarado en segunda actividad por razones psicofísicas, se le asignará un puesto provisional de segunda actividad, procediéndose a modificar la Relación de Puestos de Trabajo, a la mayor brevedad posible, transformándose su puesto a policía de segunda actividad.

Artículo 9. Variaciones retributivas.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 15 y 16 de este Reglamento, cualquier variación de las retribuciones del personal de la policía local en activo originará, en las correspondientes al personal en situación de segunda actividad de la misma antigüedad y categoría, las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en los artículos citados, siempre que las mismas no estén vinculadas a objetivos concretos de prestación de servicio activo.

Artículo 10. Régimen disciplinario/incompatibilidades.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en situación de segunda actividad con destino estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios de policía en servicio activo.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en situación de segunda actividad en expectativa de destino estarán sujetos al régimen general disciplinario y de incompatibilidad de la función pública.

Artículo 11. Formación.

Las partes firmantes del presente reglamento entienden que la situación de segunda actividad no debe realizarse mediante actuaciones improvisadas, se realizará mediante una oportuna planificación, es por ello que se considera esencial el diseño de acciones formativas a realizar durante la vida en activo tendentes a mejorar los conocimientos generales de la policía y, en especial, a potenciar y optimizar los puestos en segunda actividad.

Artículo 12. Por razón de edad.

1. Los funcionarios/as pasarán a la situación especial de segunda actividad cumplidas las siguientes edades:

-Policía local, con 60 años cumplidos y 30 de servicio en el puesto de trabajo.

2. El pase a la segunda actividad por cumplimiento de edad podrá solicitarse por el interesado o instarse de oficio por el ayuntamiento a partir de que se cumpla la edad fijada en la normativa vigente, según la escala a que pertenezca el funcionario, siempre que se haya permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los cinco años inmediatamente anteriores a la petición.

. Procedimiento:

A). A petición del interesado:

La persona interesada deberá formular en el mes de septiembre del año anterior la correspondiente solicitud dirigida a la Alcaldía.

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud por la persona interesada junto con la documentación complementaria.

La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La resolución deberá determinar la fecha de incorporación del interesado a la segunda actividad.

B). De oficio

Cuando se produzca de oficio la resolución provisional del pase a la situación de segunda actividad por razón de edad se otorgará al interesado un plazo de alegaciones de diez días hábiles que, de producirse, serán sometidas a informe de la mesa de negociación, previamente a la resolución definitiva.

Artículo 13. Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación de segunda actividad los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que, antes de cumplir las edades establecidas por escala en la legislación vigente, tengan disminuidas de forma apreciable sus aptitudes físicas o psíquicas, de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento de oficio o a solicitud del interesado y no sea susceptible de ser declarado en situación de invalidez permanente absoluta, o haya solicitado y obtenido la declaración de invalidez permanente total, con el fin de garantizar la plena aptitud psicofísica de la persona, así como la eficacia en el servicio.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por la Jefatura del Cuerpo o a instancia del interesado, y se apreciará por un tribunal médico de acuerdo a la normativa vigente.

3. A los efectos de la apreciación de insuficiencia física o psíquica por el tribunal médico, se valorarán las circunstancias que ocasionen limitaciones funcionales en la persona afectada que le impidan o minoren de forma manifiesta y objetiva las aptitudes funcionales y su capacidad profesional, emitiendo el correspondiente dictamen, en el que se reflejarán las causas que han determinado la disminución de la capacidad para el servicio ordinario (capacidad para el uso y manejo de armas de fuego u otros medios reglamentarios de defensa, para la intervención en actuaciones profesionales de prevención o restablecimiento del orden o de la seguridad; de persecución y detención de delincuentes, con riesgo para la vida o la integridad física del propio funcionario, de otros funcionarios con los que intervenga o de terceros; así como la regulación del tráfico rodado por sus especiales condiciones de penosidad...)

4. El tribunal médico especificará en su dictamen si el interesado dispone o no de aptitud psicofísica para la realización de funciones operativas del puesto en activo, así como el catálogo de funciones que la disminución de sus aptitudes le impida y cuáles de ellas sí puede desempeñar; indicando, por último, la recomendación del pase a segunda actividad, informando si la permanencia en esta situación tiene carácter temporal o definitivo.

5. Los dictámenes del mencionado tribunal médico vincularán al órgano competente para declarar la segunda actividad, debiendo determinarse en el mismo los términos:

1. "apto para el servicio activo".
2. "apto para el servicio activo con restricciones".
- 3 "no apto para el servicio activo y apto para la segunda actividad".
- 4 "no apto para la segunda actividad".

Se garantiza el secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos "apto" o "no apto" siguiendo una de las cuatro fórmulas anteriores.

En todo caso el interesado tiene derecho a conocer los dictámenes emitidos por los facultativos y todo el contenido del procedimiento de su expediente.

Artículo 14 .Por embarazo.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada o por la misma embarazada. Solo será necesario certificado médico que acredite dicha circunstancia. La segunda actividad cesara cuando acabe el embarazo sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 15. - Situaciones administrativas durante la segunda actividad.

A) Con destino

El pase a la situación de segunda actividad con destino se producirá, como norma general, en el propio Cuerpo de la Policía Local. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo de la Policía Local, o atendiendo condiciones de incapacidad del interesado, la segunda actividad podrá realizarse en otros puestos de trabajo de la propia Corporación. Los policías en segunda actividad no realizaran turno de noche, ni servicios que comporten peligro o riesgo previsible, así como no efectuaran servicio en días festivos, salvo en situaciones que lo requieran.

La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado a la situación de segunda actividad por razón de edad y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentran desarrollando sus actividades en la Policía Local, y continuando por los que lo hacen en otros servicios municipales. Los últimos en ser llamados a la realización de tales servicios serán los que se encuentren en situación de segunda actividad por razón de insuficiencia de la aptitud física y/o psicofísica, con la misma preferencia de servicios antes indicada.

Se podrá solicitar a petición del agente que se encuentre en situación de 2.ª actividad por razón de edad, la realización voluntaria de realizar su servicio en jornada de T.N.F previo estudio por parte de Jefatura y resolución de Alcaldía, quedando excluidos aquellos que pasaron a 2.ª actividad por perdida de las facultades físicas y/o psicofísica.

Retribuciones: Durante la permanencia del funcionario en la segunda actividad con destino percibirá:

a. Las retribuciones básicas correspondientes a su categoría, incluidas las que correspondan a trienios, que continuarán perfeccionándose en dicha situación.

b. b) Las retribuciones complementaria correspondientes al puesto que venía desempeñando si el destino se produce en puesto del mismo cuerpo de la Policía Local, y si es en otro cuerpo distinto las retribuciones complementarias, serán las del puesto que ocupe.

c. Asimismo percibirán las mejoras que se produzcan a consecuencia de pactos y otros, para el resto del personal municipal del ayuntamiento en activo, siempre que dichas mejoras no estén vinculadas a objetivos concretos de prestación de servicio en activo.

Uniformidad: El servicio a prestar en segunda actividad podrá realizarse con o sin uniforme reglamentario, dependiendo de la tarea o servicio a prestar. La regla general será la de vestir uniforme.

Ausencias temporales: Las ausencias temporales que puedan originarse en los puestos asignados en segunda actividad (vacaciones, bajas, permisos, licencias, etc.) se cubrirán, si el servicio lo requiere, mientras continúe dicha situación eventual, de forma rotativa, empezando por los policías que presten servicio en puestos de segunda actividad; preferentemente los que coincidan con la jornada laboral de la citada ausencia a cubrir, todo ello con la finalidad de no afectar y/o alterar el dispositivo diario de servicio operativo en activo.

Artículo 16. Expectativa de destino.

En los supuestos en que no exista puesto vacante de segunda actividad en la relación de puestos de trabajo, el interesado permanecerá en situación de servicio activo en expectativa de destino hasta su adscripción a un nuevo puesto de trabajo.

El periodo máximo, improrrogable, de duración de la situación de expectativa de destino será de un año.

Durante la permanencia en segunda actividad en expectativa de destino, los funcionarios percibirán:

- a. Las retribuciones básicas correspondientes a la categoría que ostentan al producirse el pase a la segunda actividad.
- b. Las retribuciones complementarias en una cuantía igual al 50 por 100 de las retribuciones complementarias que percibiría de encontrarse en activo.

Los funcionarios declarados en segunda actividad en expectativa de destino quedarán a disposición de la Alcaldía-Presidencia y deberán desarrollar funciones policiales cuando lo requieran razones excepcionales (entiéndase catástrofes o calamidades), que serán decretadas por la Alcaldía-Presidencia dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación. Durante el desarrollo de estas funciones se percibirán las retribuciones correspondientes al personal en activo.

Artículo 17. Adscripción provisional (apto para el servicio activo con restricciones).

Si la limitación de las aptitudes psicofísicas no se considera permanente por estimarse una duración inferior a un año, la adscripción a un puesto de segunda actividad tendrá carácter temporal, y en el informe médico y en la resolución deberá indicarse esta situación, concretando periodo, relacionando cuales son las funciones a que se refiere la limitación y cuales son las propias del puesto de activo que sí puede desempeñar, con una estimación del tiempo durante el cual prestará funciones de las reservadas a Segunda actividad trascurrido el cual se realizará reconocimiento médico y se emitirá nuevo informe.

Artículo 18. Reingreso a la situación de servicio activo desde la segunda actividad.

- a. Cuando se concediera por razón de edad: a solicitud del interesado y previo informe de la Jefatura, el servicio médico y dando conocimiento a la mesa de negociación.

b. Cuando fuese declarada por razones de incapacidad psíquica o física: cuando se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario, previo dictamen favorable del tribunal médico al que se refiere el capítulo III del presente reglamento.

Disposición transitoria.

Los que se encontraren en segunda actividad en el momento de aprobación de este Reglamento, se le aplicará a todos los efectos dicho reglamento a partir de la aprobación por el pleno, teniendo en cuenta el puesto que estaba desempeñado anteriormente a dicha segunda actividad.>>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, a 18 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7849 Anuncio suspensión modificación del acuerdo marco del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de: "Modificar la reducción del importe del art.º 24.2, del acuerdo marco del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral, pasando a ser del 65% al 30%.

Establecer los capitales a asegurar en aplicación de la recuperación de la aplicación del art.º 32.3, adoptada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de Diciembre de 2014, en la cantidad 12.000 euros muerte, 6.000 euros incapacidad total y 6.000 euros incapacidad absoluta (las dos últimas acumulables), para lo cual se procede a establecer la aplicación de los capitales previstos en el art.º 33.3 en el 25%, con un máximo global anual de 3.000 euros, debiendo en caso de superar las solicitudes dichos importes, repartirse entre los mismo proporcionalmente. Asimismo se aplicará a la financiación de lo previsto en el art.º 32.3, el importe consignado en ayudas e indemnización de convenio".

Contra el presente Acuerdo administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el mismo, o directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Abarán, 18 de junio de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7850 Aprobar definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó inadmitir las reclamaciones realizadas y aprobar definitivamente la "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local de este Ayuntamiento", cuyo texto integro se hace publico para su general conocimiento de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo: OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL.

N.º PUESTOS 1

Características esenciales: Personal funcionario.

Grupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus Auxiliares

Nivel C.D. 24

C.E. 900 Euros (855 Euros en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público)

Provisión del Puesto: Concurso

Formación específica: Carnet de Conducir A y B con autorización para conducir transportes prioritarios (BTP)

Funciones: Ejerce el mando operativo de la Policía Local, bajo la superior dirección del Alcalde, organizando y previniendo los servicios necesarios para dar cumplimiento a la Ley de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Ley 4/1998 de Coordinación Policía Locales de la Región de Murcia y demás legislación aplicable.

Puesto de trabajo: SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

N.º PUESTOS 1

Características esenciales: Personal funcionario.

Grupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus Auxiliares

Nivel C.D. 24

C.E. 850 Euros (807,50 Euros en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público)

Provisión del Puesto: Concurso

Formación específica: Carnet de Conducir A y B con autorización para conducir transportes prioritarios (BTP)

Funciones: Coordinación, bajo la supervisión del Oficial de los servicios necesarios para dar cumplimiento a la Ley de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Ley 4/1998 de Coordinación Policía Locales de la Región de Murcia y demás legislación aplicable.

Puesto de trabajo: CABO DE LA POLICIA LOCAL.

N.º PUESTOS 4

Características esenciales: Personal funcionario.

Grupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus Auxiliares

Nivel C.D. 22

C.E. 800 Euros (760 Euros en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público)

Provisión del Puesto: Concurso

Formación específica: Carnet de Conducir A y B con autorización para conducir transportes prioritarios (BTP)

Funciones: Coordinación de los servicios de policía a su cargo en aras al cumplimiento de las funciones que prevé la Ley de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Ley 4/1998 de Coordinación Policía Locales de la Región de Murcia y demás tareas de policía administrativa encomendadas por las normas municipales.

Puesto de trabajo: AGENTE DE LA POLICIA LOCAL.

N.º PUESTOS 28

Características esenciales: Personal funcionario.

Grupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus Auxiliares

Nivel C.D. 22

C.E. 700 Euros/mes (665 Euros en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público)

Provisión del Puesto: Concurso

Formación específica: Carnet de Conducir A y B con autorización para conducir transportes prioritarios (BTP)

Funciones: Las ordenadas por su jefe inmediato en aras al cumplimiento de las funciones que prevé la Ley de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Ley 4/1998 de Coordinación Policía Locales de la Región de Murcia y demás tareas de policía administrativa encomendadas por las normas municipales.

A partir de los 55 años el Agente tendrá preferencia para elegir servicios a realizar dentro de los asignados a los agentes, debiendo obligatoriamente asignárselos su superior, por orden de antigüedad.

Puesto de trabajo: Policía en 2.ª Actividad.

N.º PUESTOS 2

Características esenciales: Personal funcionario.

Grupo C1

Escala: Administración General

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus Auxiliares

Nivel C.D. 22

C.E. Según puesto

Provisión del Puesto: Concurso

Formación específica: Carnet de Conducir A y B con autorización para conducir transportes prioritarios (BTP)

Funciones: Los puestos de trabajo a cubrir por personal de la Policía Local en 2.ª actividad serán de naturaleza administrativa, atención al público, notificaciones, tareas inspectoras, mantenimiento de equipos e instalaciones, educación vial, vigilancia y custodia de bienes e instalaciones. Realizar otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se le encomienden.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, a 18 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7851 Anuncio de adjudicación del contrato de obra de ampliación zona de juegos y mejora de la accesibilidad de la Plaza de Cayitas de Alcantarilla, incluida dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2015 (POS), aprobado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto:
"Ampliación Zona de Juegos y Mejora de la Accesibilidad de La Plaza de Cayitas de Alcantarilla".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente:

06 de abril de 2015.

5.-Presupuesto base de licitación:

152.539,68 €, IVA excluido (21%)

6.- Plazo de ejecución:

40 días

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2015.
 - b) Adjudicatario: Forum San Patricio, S.A.
 - c) Importe de la adjudicación: 107.586,23 €, IVA excluido
- En Alcantarilla, 18 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7852 Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución nº 410 de fecha 1 de junio de 2015, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Rafael Rocamora Gabarrón, para celebración de matrimonio civil el día 6 de junio de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F. Cehegín, 1 de Junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7853 Exposición pública de la matrícula definitiva del IAE 2015.

Confeccionada la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2015, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 491/2015 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín 24 junio 2015.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7854 Expuestos al público padrones fiscales.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. del Ayuntamiento s/n, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Septiembre y el 04 de Diciembre de 2015 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, a 16 de junio de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7855 Cuenta General del Presupuesto Municipal 2014.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, a 10 de junio de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7856 Notificación a interesados del preaviso de caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, del preaviso de caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de Estadística del Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en la Avda. de la Libertad, 40 de Los Alcázares, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

El plazo para personarse será de diez días, contados a partir de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, continuándose con la tramitación del expediente de caducidad de inscripciones patronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/ PASAPORTE	DIRECCIÓN	N.º EXPTE.
Masouda Ettayyeb	Y0141195N	C/ de la Estrella, 12. 2.º Dcha.	1939/15
Abderrahmane Fajri	X255834	C/ de la Estrella, 12. 2.º Dcha.	1939/15
Eduardo Martín Baccaro Herrero	43569647B	C/ de la Huerta, 2 Pbj.	1958/15
Khadija Daghmoum	X5127589S	C/ Madrid, 4, Esc. 2, 2.º C	2101/15
Houria Daghmoum	Y4165896K	C/ Madrid, 4, Esc. 2, 2.º C	2101/15
Mohammed Amine Kouiasse	X3312537P	C/ Madrid, 4, Esc. 2, 2.º C	2101/15
Philippe Garilhe	960613101620	C/ Federico García Lorca, 42, 1.º Pta. I	2108/15
Alaa Mahfoudi Touil	58453895Q	C/ Coruña, 13 Bj.	2143/15
Adam Mahfoudi Touil	58453896V	C/ Coruña, 13 Bj.	2143/15
Karima Touil	X7762840H	C/ Coruña, 13 Bj.	2143/15
Abdelfattah el Bazouni	X5995134T	C/ Francisco Cascales, 6, 1.º Izqda.	2160/15
Antonia Giménez Navarro	23020036A	C/ Francisco Cascales, 6, 1.º Izqda.	2160/15
Abderrazzak el Kamely	NR8219698	C/ Francisco Cascales, 6, 1.º Izqda.	2160/15
Youssef Adli	X4244607A	C/ Francisco Cascales, 6, 1.º Izqda.	2160/15
El Hassane Eddiche	X3324134J	C/ Francisco Cascales, 6, 1.º Izqda.	2160/15
Lakhdar Larabi	X2736237L	C/ Francisco Cascales, 6, 1.º Izqda.	2160/15
Martha Leonor Bravo Arcos	X6414115J	Avda. de la Libertad, 189, 2.ºF	2163/15
Romel Fernando Velecela Calle	X7649522K	Avda. de la Libertad, 189, 2.ºF	2163/15
Mohammed Larbi el Fatimi	X3862239X	C/ Meseguer, 113, 2.º A	2164/15
Mohammed el Fatimi	X2768822J	C/ Meseguer, 113, 2.º A	2164/15
Sandeep Singh Gill	X8522670C	C/ Meseguer, 113, 2.º A	2164/15
Leo Asis Mokhtari Hemoutou	24452109G	C/Manuel Acedo, 133 Bj.	2165/15
Raija Helena Oksman	X3292395Z	C/ Irene 6055	2716/15
Janne Markus Oksman	X5598944P	C/ Irene 6055	2716/15
Matti Asser Lehtola	Y0517288D	C/ Irene 6055	2716/15
Mirja Kaarina Lehtola	Y0517330M	C/ Irene 6055	2716/15
Claudio Jesús López Rodríguez	X6683160G	C/ Del Sauce, 9	3681/15
Josefa Trujillo Navarro	75103740T	C/ Del Sauce, 9	3681/15
Nayara Saray López Trujillo		C/ Del Sauce, 9	3681/15



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/ PASAPORTE	DIRECCIÓN	N.º EXPTE.
Claudia López Trujillo		C/ Del Sauce, 9	3681/15
Judit Martínez Trujillo		C/ Del Sauce, 9	3681/15
Juan Antonio Trujillo Navarro	23065258F	C/ Del Sauce, 9	3681/15
Abderrahim el Bir	X9917271Q	C/ Del Sauce, 9	3681/15

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Alcázares, 17 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gomez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7857 Licitación del servicio de aseos públicos para Fiestas de Primavera y Feria de Septiembre. Expte. 0143/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0143/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Aseos públicos para Fiestas de Primavera y Feria de Septiembre». Expte. 0143/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 45215500-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 49.586,78 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 24.793,39 euros. IVA: 21,00%, 5.206,61 euros. Importe total: 30.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7858 Licitación de las obras de sustitución de escaleras mecánicas en Mercado Municipal de Verónicas, Murcia. Expte. 0190/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0190/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Sustitución de escaleras mecánicas en mercado municipal de Verónicas, Murcia». Expte. 0190/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 42416400-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 127.272,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 127.272,72 euros. IVA: 21,00%, 26.727,27 euros. Importe total: 153.999,99 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7859 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del tercer trimestre del año 2015.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia),k

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- | | |
|---|------------------------|
| - Puestos en mercado semanal | - 3.º TRIMESTRE - 2015 |
| - Recogida de basura en mercado semanal | - 3.º TRIMESTRE - 2015 |
| - Puestos en mercado semanal (Paretón) | - 3.º TRIMESTRE - 2015 |
| - Recogida de basura en mercado semanal (Paretón) | - 3.º TRIMESTRE - 2015 |
| - Puestos en plaza de abastos | - 3.º TRIMESTRE - 2015 |

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 7 de septiembre de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE sita en la C/ San Cristóbal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 3 de junio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7860 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones de apoyo a la infancia en situación o riesgo de pobreza o exclusión social.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones de apoyo a la infancia en situación o riesgo de pobreza o exclusión social, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, queda aprobada definitivamente

El texto aprobado es el siguiente:

- Se da una nueva redacción al apartado f) del artículo 4.º ("Requisitos de los titulares") que queda redactado de la siguiente forma: "Presentar el/los menor/es de la unidad familiar susceptible de apoyo por estas prestaciones algún tipo de factor o indicador de riesgo o desprotección derivado de las dificultades de sus padres o de las personas que los tengan a su cargo para ejercer adecuadamente sus roles de atención, crianza y protección hacia ellos, así como algún otro problema o déficit social (comunicación e interacción social, baja autoestima,..), o sanitario (situación de dependencia, discapacidad o enfermedad) relevante o significativo que presente la situación del menor y que aconseje y/o justifique la obtención de las mismas. Dichas necesidades deberán acreditarse a través del informe del/la trabajador/a social correspondiente del centro de servicios sociales".

-Se varía la ubicación del texto contenido en el apartado i) del artículo 4.º pasando el mismo al apartado k) del artículo 4.º

-Dado el cambio anterior, el apartado j) del artículo 4.º pasa a ser el apartado i) del mismo artículo y el apartado k) del artículo 4.º pasa a ser el apartado j) del mismo artículo.

-Se introduce en al final del artículo 6.º el siguiente párrafo: "A propuesta del/la trabajador/a social correspondiente del Centro de Servicios Sociales la determinación del importe, duración y características de estas ayudas podrá modificarse atendiendo a causas de carácter excepcional suficientemente justificadas y acreditadas de acuerdo a la oportuna valoración profesional".

Totana, a 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.